

Comisión de Estupefacientes

Informe sobre el 43º período de sesiones

(6 a 15 de marzo de 2000)

Consejo Económico y Social

Documentos Oficiales, 2000

Suplemento N° 8



Naciones Unidas

Comisión de Estupefacientes

Informe sobre el 43º período de sesiones

(6 a 15 de marzo de 2000)

Consejo Económico y Social

Documentos Oficiales, 2000

Suplemento N° 8



Naciones Unidas • Nueva York, 2000

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras.

E/2000/28
E/CN.7/2000/11
ISSN 0251-9968

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Cuestiones que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que han de señalarse a su atención	1-3	1
A. Proyectos de resolución para su aprobación por el Consejo Económico y Social	1	1
I. Inclusión de la fiscalización internacional de drogas como tema de la Asamblea de las Naciones Unidas dedicada al milenio y de la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas		1
II. Promoción de la formulación de programas nacionales y regionales de prevención mediante un enfoque interdisciplinario		1
III. Demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas		2
B. Proyectos de decisión para su aprobación por el Consejo Económico y Social	2	3
I. Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 43º período de sesiones y sobre el programa provisional y la documentación para su 44º período de sesiones		3
II. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes		5
C. Cuestiones que se señala a la atención del Consejo Económico y Social	3	5
Resolución 43/1. Racionalización del cuestionario relativo a los informes anuales ...		5
Resolución 43/2. Seguimiento del Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas		7
Resolución 43/3. Mejoramiento de la asistencia prestada a los toxicómanos		8
Resolución 43/4. Cooperación internacional para prevenir el consumo de drogas entre los niños		9
Resolución 43/5. Promoción de una mayor cooperación multilateral en la lucha contra el tráfico ilícito por mar		10
Resolución 43/6. Cultivo ilícito		11
Resolución 43/7. Aumento de la cooperación regional mediante el establecimiento de una base de datos regional sobre delitos relacionados con drogas		12
Resolución 43/8. Internet		12

Capítulo

Resolución 43/9. Fiscalización de los productos químicos precursores		13
Resolución 43/10. Promoción de la cooperación regional e internacional en la lucha contra la fabricación, el tráfico y el consumo ilícitos de drogas sintéticas, en particular de estimulantes de tipo anfetamínico		14
Resolución 43/11. Disposiciones respecto de los viajeros sometidos a tratamiento con medicamentos que contengan estupefacientes		16
Decisión 43/1. Inclusión de la norefedrina en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988		17
II. Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General	4-37	17
A. Estructura del debate	4-10	17
B. Deliberaciones	11-35	17
C. Medidas adoptadas	36-37	22
III. Reducción de la demanda ilícita de drogas	38-71	23
A. Estructura del debate	38-41	23
B. Deliberaciones	42-67	23
C. Medidas adoptadas	68-71	25
IV. Tráfico ilícito y oferta de drogas	72-95	26
A. Estructura del debate	72-77	26
B. Deliberaciones	78-91	26
C. Medidas adoptadas	92-95	29
V. Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas	96-125	30
A. Estructura del debate	96-101	30
B. Deliberaciones	102-121	30
C. Medidas adoptadas	122-125	33
VI. Directrices de política para el PNUFID	126-140	34
A. Estructura del debate	126-129	34
B. Deliberaciones	130-140	35
VII. Fortalecimiento de los mecanismos de las Naciones Unidas para la fiscalización de drogas	141-154	36
A. Estructura del debate	141-144	36
B. Deliberaciones	145-154	37

Capítulo

VIII.	Cuestiones administrativas y presupuestarias	155-160	38
IX.	Convocatoria de una serie de reuniones a nivel ministerial e inclusión en el programa del tema titulado “Debate general” en los futuros período de sesiones de la Comisión	161-168	38
	A. Estructura del debate	161-163	38
	B. Deliberaciones	164-168	39
X.	Otros asuntos	169-172	40
	A. Estructura del debate	169	40
	B. Deliberaciones	170-171	40
	C. Medidas adoptadas	172	40
XI.	Aprobación del informe de la comisión sobre su 43º período de sesiones	173-174	40
XII.	Organización del período de sesiones y cuestiones administrativas	175-182	40
	A. Apertura y duración del período de sesiones	175	40
	B. Asistencia	176	40
	C. Elección de la Mesa	177-180	41
	D. Aprobación del programa y otros asuntos de organización	181	41
	E. Documentación	182	42
XIII.	Apertura del 44º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes	183-185	42
 <i>Anexos</i>			
I.	Asistencia		44
II.	Consecuencias para el presupuesto por programas de la resolución 42/11 de la Comisión de Estupefacientes sobre directrices para la presentación de informes sobre el seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General		49
III.	Lista de documentos presentados a la Comisión en su 43º período de sesiones		53

Capítulo I

Cuestiones que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que han de señalarse a su atención

A. Proyectos de resolución para su aprobación por el Consejo Económico y Social

1. La Comisión de Estupefacientes recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN I

Inclusión de la fiscalización internacional de drogas como tema de la Asamblea de las Naciones Unidas dedicada al milenio y de la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas*

El Consejo Económico y Social,

Recordando que la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones dedicado a la lucha en común contra el problema mundial de las drogas, reafirmó la determinación y el empeño inquebrantables de los Estados Miembros en resolver el problema mundial de las drogas mediante estrategias nacionales e internacionales que redujeran tanto la oferta como la demanda ilícita de drogas, y reconoció que la acción contra el problema mundial de las drogas era una responsabilidad común y compartida que exigía un planteamiento integral y equilibrado en que se respetara plenamente la soberanía de los Estados,

Recordando también que la Asamblea General, en su resolución 53/202, de 17 de diciembre de 1998, decidió designar su quincuagésimo quinto período de sesiones "Asamblea de las Naciones Unidas dedicada al Milenio" y celebrar una Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas,

Tomando nota de que el Secretario General, teniendo presente la necesidad de abordar con eficacia y eficiencia los problemas persistentes, así como la de reaccionar ante las nuevas tendencias y problemas del futuro, determinó

* Para las deliberaciones, véase el capítulo II, párrafo 36.

que la fiscalización de drogas constituía uno de los ocho campos prioritarios de trabajo de las Naciones Unidas en su plan de mediano plazo para el período 1998-2001¹,

Tomando nota con gran preocupación de que el problema de las drogas es de alcance mundial, pues decenas de millones de víctimas que hacen uso indebido de drogas en el mundo causan enormes dificultades sociales y de salud y socavan las economías,

Consciente de que el tráfico y el uso indebido de drogas repercuten en muchas esferas decisivas de las actividades de las Naciones Unidas,

Reconociendo la necesidad de que los gobiernos apliquen medidas amplias para dar seguimiento a la labor de la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones y para supervisar su aplicación,

Subrayando la importante función de la comunidad internacional para impulsar la labor de reflejar en hechos su compromiso con la fiscalización de drogas como parte integrante del programa global de las Naciones Unidas para el nuevo milenio,

Tomando nota de que próximamente se publicará el *Informe Mundial sobre las Drogas*,

1. *Invita* a la Asamblea General a que incorpore el problema mundial de las drogas como tema del programa Asamblea de las Naciones Unidas dedicada al Milenio y a la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas, que se celebrará del 6 al 8 de septiembre de 2000;

2. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que informe al Secretario General sobre el contenido de la presente resolución, a la luz de los preparativos que se realizan para la Asamblea del Milenio y la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN II

Promoción de la formulación de programas nacionales y regionales de prevención mediante un enfoque interdisciplinario*

* Para las deliberaciones, véase el capítulo III, párrafo 68.

¹ Plan de mediano plazo para el período 1998-2001, con las revisiones introducidas por la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones (A/53/6/Rev.1).

El Consejo Económico y Social,
Recordando la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988²,

Teniendo presente la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas³, y en particular el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas⁴,

Haciendo hincapié en la necesidad de contar con equipos interdisciplinarios para la promoción de programas nacionales y regionales de prevención, teniendo en cuenta las particularidades y peculiaridades de cada región y país, a fin de promover la salud y el bienestar individual y social e informar, con mensajes positivos, acerca de las consecuencias que para el logro de ese objetivo entraña el uso indebido de drogas,

Tomando nota de la necesidad de intercambio de información sobre los esfuerzos realizados en esta esfera a fin de garantizar la eficacia de la cooperación y la solidaridad internacionales,

*Habiendo examinado el Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1999*⁵, del que se desprende que hay que seguir trabajando incesantemente en la formulación de políticas encaminadas a reducir la demanda de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

1. *Insta* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que, si dispone de contribuciones voluntarias, apoye a los Estados y a los órganos regionales en la formulación, mediante un enfoque interdisciplinario, de programas nacionales y regionales de prevención, teniendo en cuenta las particularidades y peculiaridades de cada región y país, a fin de promover la salud y el bienestar individual y social e informar, con mensajes positivos, acerca de las consecuencias que tiene el uso indebido de drogas para el logro de ese objetivo;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros a que fomenten la adopción de enfoques interdisciplinarios, así como el establecimiento de equipos multidisciplinarios, con miras a alcanzar, en el contexto de la reducción de la demanda, los objetivos enunciados en el párrafo 1 *supra*;

3. *Hace un llamamiento* para que se promuevan los programas informativos y educativos que fomenten la sensibilización acerca de los riesgos del uso indebido de drogas, teniendo en cuenta las diferencias de género, cultura y educación de los grupos destinatarios, y prestando especial atención a los niños y jóvenes, y que les transmitan datos fidedignos, precisos y equilibrados;

4. *Pide* al Secretario General que transmita el texto de la presente resolución a todos los gobiernos para su examen.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN III

Demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas*

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1999/33 de 20 de julio de 1999 y otras resoluciones anteriores pertinentes,

Haciendo hincapié en que la necesidad de equilibrar la oferta lícita mundial de opiáceos y su demanda legítima para fines médicos y científicos es vital para la estrategia y la política internacionales de fiscalización de drogas,

Tomando nota de la necesidad fundamental de que exista cooperación y solidaridad en el plano internacional con los países proveedores tradicionales en lo que respecta a la fiscalización de drogas para garantizar la aplicación universal de las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes⁶,

*Habiendo examinado el Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1999*⁷, en el que la Junta señala que, en 1998, parecía haber mejorado la situación entonces reinante en cuanto a las existencias de materias primas de opiáceos y de opiáceos principales, así como que se logró equilibrar el consumo y la producción de materias primas de opiáceos como resultado de los esfuerzos realizados por

² Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988., vol. I (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.94.XI.5).

³ Resolución S-20/3, anexo.

⁴ Resolución 54/132, anexo.

⁵ Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.00.XI.1.

* Para las deliberaciones, véase el capítulo V, párr. 125.

⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, N° 7515.

⁷ Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.00.XI.1.

los dos proveedores tradicionales, la India y Turquía, juntamente con otros países productores,

Tomando nota de la importancia de los opiáceos para la terapia analgésica promovida por la Organización Mundial de la Salud,

1. *Insta* a todos los gobiernos a que sigan contribuyendo a mantener un equilibrio entre la oferta y la demanda lícitas de materias primas de opiáceos para las necesidades médicas y científicas, cuyo logro se facilitaría manteniendo, en la medida en que lo permitan sus ordenamientos constitucionales y jurídicos, el apoyo a los países proveedores tradicionales, y a que cooperen en la prevención de la proliferación de las fuentes productoras de materias primas de opiáceos;

2. *Exhorta* a los gobiernos de todos los países productores a que se atengan estrictamente a las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes⁶, y a que adopten medidas eficaces para prevenir la producción o la desviación ilícitas de materias primas de opiáceos a canales ilícitos, especialmente cuando aumenten la producción lícita;

3. *Insta* a los países consumidores a que evalúen sus necesidades lícitas de materias primas de opiáceos en forma realista y las comuniquen a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a fin de garantizar un fácil suministro, e insta además a los países productores interesados y a la Junta a que intensifiquen los esfuerzos por vigilar los suministros disponibles y velen por que haya existencias suficientes de materias primas de opiáceos lícitas;

4. *Pide* a la Junta que prosiga su labor de supervisión del cumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social en total conformidad con la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes;

5. *Elogia* a la Junta por sus esfuerzos encaminados a vigilar la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social y, en particular, a:

a) Instar a los gobiernos interesados a que ajusten la producción mundial de materias primas de opiáceos a un nivel que corresponda a las necesidades lícitas reales y a que eviten los desequilibrios imprevistos entre la oferta y la demanda lícitas de opiáceos causados por la exportación de productos fabricados a base de drogas incautadas y decomisadas;

b) Invitar a los gobiernos interesados a que se aseguren de que los opiáceos importados por sus países para uso médico y científico no proceden de países que transforman drogas incautadas y decomisadas en opiáceos lícitos;

c) Organizar reuniones oficiosas, durante los períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, con los principales Estados importadores y productores de materias primas de opiáceos;

6. *Pide* al Secretario General que transmita el texto de la presente resolución a todos los gobiernos para su examen y aplicación.

B. Proyectos de decisión para su aprobación por el Consejo Económico y Social

2. La Comisión de Estupefacientes recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de decisión:

PROYECTO DE DECISIÓN I

Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 43º período de sesiones y sobre el programa provisional y la documentación para su 44º período de sesiones*

El Consejo Económico y Social toma nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 43º período de sesiones y aprueba el programa provisional y la documentación para el 44º período de sesiones que figuran a continuación, en el entendimiento de que se celebrarían en Viena, sin gastos adicionales, reuniones oficiosas entre períodos de sesiones para ultimar los temas que se incluirían en el programa provisional y la documentación necesaria para el 44º período de sesiones.

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL 44º PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otros asuntos de organización.

* Para las deliberaciones, véase el capítulo X, párr. 172.

Documentación

Programa provisional anotado

3. Debate temático: Creación de alianzas para hacer frente al problema mundial de las drogas.

Documentación

Nota de la Secretaría [si es necesario]

A. Temas sustantivos

Segmento normativo

Mandatos recibidos de la Asamblea General

4. Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General: Examen del informe bienal único del Director Ejecutivo sobre los progresos logrados por los gobiernos en el cumplimiento de las metas y los objetivos para los años 2003 y 2008 establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea en su vigésimo período extraordinario de sesiones.

Documentación

Informe del Director Ejecutivo sobre los progresos logrados por los gobiernos en el cumplimiento de las metas y objetivos para los años 2003 y 2008 establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones

Funciones derivadas de los tratados y funciones normativas

5. Reducción de la demanda de drogas:
 - a) Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas;

Documentación

Nota de la Secretaría

- b) Situación mundial del uso indebido de drogas, en particular con respecto a los niños y jóvenes.

Documentación

Nota de la Secretaría

6. Tráfico ilícito y oferta de drogas:

- a) Situación mundial del tráfico de drogas e informes de los órganos subsidiarios de la Comisión;

Documentación

Nota de la Secretaría

- b) Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General:
 - i) Medidas para promover la cooperación judicial (extradición, asistencia judicial recíproca, entrega vigilada, tráfico por mar y cooperación en actividades de represión, incluida la capacitación);
 - ii) Medidas contra el blanqueo de dinero;
 - iii) Plan de acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos y el desarrollo alternativo.

Documentación

Nota de la Secretaría [si es necesario]

7. Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas:
 - a) Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias;

Documentación

Nota de la Secretaría [si es necesario]

- b) Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;

Documentación

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2000

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2000 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988

- c) Cooperación internacional para garantizar la disponibilidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos;

Documentación

Nota de la Secretaría [si es necesario]

- d) Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General:
- i) Medidas para prevenir la fabricación, la importación, la exportación, el tráfico, la distribución y la desviación ilícitos de precursores utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;
- ii) Plan de acción para combatir la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores.

Documentación

Nota de la Secretaría [si es necesario]

- e) Otras cuestiones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

Documentación

Nota de la Secretaría [si es necesario]

Segmento operacional

8. Directrices de política para el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas.

Documentación

Informe del Director Ejecutivo sobre las actividades del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas

9. Fortalecimiento de los mecanismos de las Naciones Unidas para la fiscalización de drogas.

Documentación

Nota de la Secretaría [si es necesario]

10. Cuestiones administrativas y presupuestarias.

Documentación

Informe del Director Ejecutivo

B. Cuestiones organizativas y de otra índole

11. Duración de los períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes.

Documentación

Nota de la Secretaría

12. Programa provisional del 45° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes.
13. Otros asuntos.

Documentación

Nota de la Secretaría [si es necesario]

14. Aprobación del informe de la Comisión de Estupefacientes en su 44° período de sesiones.
15. Apertura del 45° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes.

PROYECTO DE DECISIÓN II

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes*

El Consejo Económico y Social toma nota del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1999.

C. Cuestiones que se señalan a la atención del Consejo Económico y Social

3. Se señalan a la atención del Consejo Económico y Social las siguientes resoluciones y decisiones adoptadas por la Comisión:

Resolución 43/1. Racionalización del cuestionario relativo a los informes anuales**

La Comisión de Estupefacientes,

Reafirmando la importancia del seguimiento de los compromisos contraídos por los Estados Miembros en la Declaración política⁸ aprobada por la Asamblea General en

* Para las deliberaciones, véase el capítulo V, párrafos 102 a 113.

** Para las deliberaciones, véase el capítulo II, párrafo 37.

⁸ Resolución S-20/2, anexo.

su vigésimo período extraordinario de sesiones dedicado a la acción común para contrarrestar el problema mundial de las drogas,

Recordando la resolución 1994/3 del Consejo Económico y Social de 20 de julio de 1994, en la que el Consejo pidió al Secretario General que, como Presidente del Comité Administrativo de Coordinación y con ayuda del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, examinara e integrara todos los cuestionarios relativos a los informes anuales, utilizando técnicas modernas de comunicación y presentación a fin de hacer los cambios de formato que fueran necesarios para conseguir la máxima aceptabilidad y facilitar su utilización,

Reafirmando la importancia de basar la formulación de los programas de reducción de la demanda en una evaluación periódica de la naturaleza y magnitud del uso indebido de drogas y de los problemas creados por las drogas entre la población, utilizando las definiciones, los indicadores y los procedimientos comunes previstos en la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas¹,

Acogiendo con beneplácito las actividades del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas encaminadas a apoyar el fortalecimiento de la capacidad de reunir datos comparables y fiables mediante el programa de evaluación del uso indebido de drogas a nivel mundial y alentando a los Estados Miembros a invertir en la creación de sistemas nacionales de información que permitan reunir datos fidedignos y comparables sobre el uso indebido de drogas,

Tomando nota con satisfacción de la aprobación por la Asamblea General, en su resolución 53/22 de 7 de abril de 1999, de la utilización de recursos de la Cuenta para el Desarrollo a fin de aligerar la carga que supone para los gobiernos la reunión, el mantenimiento y el intercambio manuales de datos mediante la prestación de apoyo en materia de tecnología de la información a determinados países con miras a posibilitar la presentación de los cuestionarios relativos a los informes anuales y de otros formularios y cuestionarios en versión electrónica,

Subrayando la necesidad de evitar la duplicación de esfuerzos por los Estados Miembros en la presentación de informes sobre las actividades de reducción de la demanda de drogas, en particular la superposición del contenido de

las secciones 2 y 3 de la segunda parte del cuestionario relativo a los informes anuales con el del nuevo cuestionario bienal,

Reiterando la necesidad de revisar el cuestionario relativo a los informes anuales y de hacer los cambios de formato que sean necesarios para lograr la máxima aceptabilidad y facilitar su utilización,

Tomando nota del consenso logrado por la reunión de expertos técnicos, celebrada en Lisboa en enero de 2000, sobre principios, estructuras e indicadores para los sistemas de información en materia de drogas²,

1. *Decide* abolir las secciones 2 y 3 de la segunda parte del cuestionario relativo a los informes anuales, dado que estas secciones duplican el contenido del nuevo cuestionario bienal;

2. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que revise la sección 1 de la segunda parte del cuestionario relativo a los informes anuales, guiándose por el consenso logrado por la reunión de expertos técnicos celebrada en Lisboa en enero de 2000¹⁰ y teniendo en cuenta otras iniciativas y documentos pertinentes al respecto, y que compruebe la idoneidad del proyecto de cuestionario resultante en países con distintos grados de desarrollo en materia de capacidad de reunión de datos;

3. *Pide asimismo* al Director Ejecutivo que, como parte del proceso de revisión, recurra a la tecnología de la información a fin de ayudar a los países a lograr una mayor eficiencia en la presentación del cuestionario relativo a los informes anuales sobre el uso indebido de drogas;

4. *Pide también* al Director Ejecutivo que presente a la Comisión de Estupefacientes, en su 44º período de sesiones, un proyecto revisado de cuestionario relativo a los informes anuales para examinarlo con miras a su adopción en 2002;

5. *Exhorta* al Director Ejecutivo a que vele por que se asignen recursos suficientes para posibilitar un análisis y una difusión más eficaces de los datos recibidos.

¹ Resolución S-20/3, anexo.

² E/CN.7/2000/CRP.3.

Resolución 43/2. Seguimiento del Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas*

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando que en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones dedicado a la acción común para contrarrestar el problema mundial de las drogas¹¹ los Estados Miembros reconocieron la importancia de la reducción de la demanda como pilar indispensable para luchar contra el problema mundial de las drogas y se comprometieron a lo siguiente: incorporar en sus programas y estrategias nacionales las disposiciones estipuladas en la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas¹²; fijar el año 2003 como meta para el establecimiento de nuevos o mejores programas y estrategias de reducción de la demanda, formulados en estrecha colaboración con las autoridades sanitarias, las de bienestar social y las encargadas de hacer cumplir la ley; y lograr resultados importantes y mensurables en la reducción de la demanda para el año 2008,

Recordando también que en el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas¹³ se instó a todos los Estados Miembros a que aplicasen el Plan de Acción al adoptar medidas en los planos nacional, regional e internacional y a que intensificasen los esfuerzos nacionales para combatir el uso de drogas ilícitas entre su población, especialmente entre los niños y los jóvenes,

Reafirmando la importancia de basar la formulación de programas de reducción de la demanda en una evaluación periódica de la naturaleza y magnitud del consumo y del uso indebido de drogas y de los problemas creados por éstas entre la población, utilizando definiciones, indicadores y procedimientos comunes, como los previstos en la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas,

Subrayando que las estrategias de reducción de la demanda también deben aprovechar los conocimientos derivados de las investigaciones, así como la experiencia

adquirida en el marco de programas anteriores, es decir, las llamadas estrategias óptimas,

Reconociendo la función que cabe al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas en la formulación de estrategias orientadas a la acción para ayudar a los Estados Miembros a aplicar la Declaración,

Reconociendo las tareas encomendadas al Programa en el Plan de Acción con respecto a la prestación de asesoramiento y asistencia técnica para el establecimiento de sistemas nacionales de vigilancia del problema del uso indebido de drogas y para la formulación de estrategias y programas de reducción de la demanda en estrecha colaboración con las autoridades de salud pública, educación, bienestar social y aplicación coercitiva de la ley,

Reconociendo además que el Plan de Acción confía al Programa la tarea de determinar y difundir las estrategias óptimas para la prevención, el tratamiento y la rehabilitación del uso indebido de drogas,

Acogiendo con beneplácito la labor ya realizada y las actividades emprendidas por el Programa con miras a apoyar la aplicación de la Declaración y el Plan de Acción,

Reconociendo que el Programa necesita contar con recursos suficientes para llevar a cabo los nuevos mandatos emanados del Plan de Acción, en particular con respecto a la determinación y difusión de las mejores prácticas, teniendo en cuenta las políticas nacionales y las condiciones culturales de los países,

1. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que proporcione orientación y asistencia a los que la soliciten para la formulación de estrategias y programas de reducción de la demanda de conformidad con la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas¹²;

2. *Pide también* al Programa que facilite el intercambio de información sobre las mejores prácticas en diversas esferas;

3. *Exhorta* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que, al preparar el proyecto de presupuesto ordinario para el bienio 2002–2003, asigne, manteniendo el equilibrio entre los programas de reducción de la oferta y de la demanda, recursos suficientes que le permitan cumplir su función en la ejecución del Plan de Acción para la aplicación de la

* Para las deliberaciones, véase el capítulo III, párrafo 69.

¹¹ Resolución S-20/2, anexo.

¹² Resolución S-20/3, anexo.

¹³ Resolución 54/132, anexo.

Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas¹³;

4. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que se comprometan a aplicar el Plan de Acción, en particular aportando al Programa contribuciones voluntarias suficientes.

Resolución 43/3. Mejoramiento de la asistencia prestada a los toxicómanos*

La Comisión de Estupefacientes,

Reconociendo que millones de personas en todo el mundo son toxicómanas o adictas a estupefacientes y a sustancias sicotrópicas,

Consciente del daño que la toxicomanía y la drogadicción causan a la salud física, mental y social de las personas, y en particular de los jóvenes,

Tomando nota con preocupación de la propagación de la toxicomanía y la drogadicción en la sociedad, debido a sus efectos en la salud pública y social y en los recursos económicos,

Teniendo en cuenta el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas, aprobado por la Asamblea General en su resolución 54/132, de 17 de diciembre de 1999,

Reconociendo que una lucha eficaz contra el uso indebido de drogas y la drogadicción debe basarse en un enfoque amplio, equilibrado y coordinado en virtud del cual la reducción de la oferta y la demanda se refuerzan mutuamente,

Consciente de la necesidad de reducir las consecuencias negativas que tiene para la salud y la sociedad el uso indebido de sustancias, como elemento indispensable de la reducción de la demanda,

Consciente también del hecho de que el uso indebido de drogas y la toxicomanía son problemas graves, de que muchos toxicómanos no recurren a la asistencia y al tratamiento disponibles, y de que muy a menudo los servicios disponibles no satisfacen plenamente sus necesidades,

Consciente de que conforme al apartado c) del artículo 4 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes¹⁴ los Estados Partes tienen la obligación de limitar exclusivamente, entre otras actividades, la distribución, el uso y la posesión de estupefacientes a los fines médicos y científicos,

Recordando que el párrafo 1 del artículo 38 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972¹⁵ dispone que las Partes presten atención especial a la prevención del uso indebido de estupefacientes y a la pronta identificación, tratamiento, educación, postratamiento, rehabilitación y readaptación social de las personas afectadas, adopten todas las medidas posibles al efecto y coordinen sus esfuerzos en ese sentido,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que establezcan servicios de detección temprana, asesoramiento, tratamiento, prevención de la reincidencia, cuidados de postratamiento y reinserción social y a que velen por que esos servicios estén ampliamente disponibles y tengan la capacidad suficiente para atender a aquellos que los necesitan;

2. *Pide* a los Estados Miembros que conciban estrategias y amplíen el acceso y la disponibilidad de servicios destinados a los toxicómanos que no estén integrados o atendidos en los servicios y programas existentes y que se hallen expuestos a un alto riesgo de daño grave a su salud, enfermedades infecciosas relacionadas con drogas e incluso accidentes fatales, para prestar asistencia a esos toxicómanos en la reducción de los riesgos para la salud pública e individual;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que intercambien con otros Estados Miembros y con los órganos nacionales e internacionales pertinentes información sobre sus respectivas estrategias, programas y servicios de la naturaleza mencionada en los párrafos 1 y 2 *supra*. En esta materia, se subraya la importancia de establecer métodos de evaluación y utilizarlos en la práctica posteriormente;

4. *Pide* que se aporten contribuciones voluntarias a fin de ejecutar el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas, aprobado por la Asamblea

* Para las deliberaciones, véase el capítulo III, párrafo 70.

¹⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, N° 7515.

¹⁵ *Ibíd.*, vol. 976, N° 14152.

General en su resolución 54/132, de 17 de diciembre de 1999;

5. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que, al preparar el informe bienal sobre el seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para presentarlo a la Comisión de Estupefacientes en su 44º período de sesiones, tenga en cuenta la información presentada por los gobiernos sobre las actividades descritas en los párrafos 1, 2 y 3 *supra*.

Resolución 43/4. Cooperación internacional para prevenir el consumo de drogas entre los niños*

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la acción común para contrarrestar el problema mundial de las drogas,

Teniendo presente la Convención sobre los Derechos del Niño¹⁶, cuyo artículo 33 prevé que los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para proteger a los niños contra el consumo ilícito de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas enumerados en los tratados internacionales pertinentes, y para impedir que se utilice a los niños en la producción y el tráfico ilícitos de esas sustancias,

Reafirmando la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño y el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño en el decenio de 1990, aprobados en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, celebrada en Nueva York los días 29 y 30 de septiembre de 1990¹⁷, en particular el compromiso solemne expresado en el párrafo 24 del Plan de Acción de proteger a los niños, especialmente a aquellos que se encuentran en circunstancias especialmente difíciles, contra la amenaza de producción, tráfico y uso indebido de drogas y sustancias sicotrópicas,

Convencida de la prioridad que debe asignarse a la prevención del consumo de drogas entre los niños, en el marco del Plan de Acción para la aplicación de la Declaración de los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas¹⁸,

Teniendo en cuenta la resolución 54/149 de la Asamblea General de 4 de noviembre de 1999,

Observando con profunda preocupación que a nivel mundial se ha incrementado la utilización de menores en la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como el número de niños que empiezan a consumir drogas a una edad más temprana y a tener acceso a sustancias que anteriormente no consumían,

Destacando la necesidad de prevenir y combatir el consumo de drogas entre los niños dado que afecta su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social,

Reconociendo que la prevención oportuna del consumo de drogas entre los niños protegerá a esa población para evitar que desarrolle una adicción a una edad más temprana o al llegar a la edad adulta,

Reconociendo también que la colaboración entre los gobiernos, las organizaciones internacionales y todos los sectores de la sociedad en general es necesaria para la ejecución de planes y medidas contra el consumo infantil de drogas y la utilización de menores en su producción y tráfico ilícitos,

1. *Exhorta* a todos los Estados a que apliquen las medidas propuestas en el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración de los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas¹⁸;

2. *Exhorta asimismo* a todos los Estados a que otorguen prioridad a las actividades encaminadas a prevenir el consumo de drogas e inhalantes entre los niños a fin de dar cumplimiento al Plan de Acción para la aplicación de la Declaración de los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas;

3. *Exhorta además* a todos los Estados a que ejecuten programas de prevención, planes de capacitación, actividades con participación de la comunidad y proyectos de tratamiento y rehabilitación dirigidos a los niños y jóvenes y tendientes a propiciar la autogestión, estilos de vida saludables y el mejoramiento de las condiciones de vida, tanto en su entorno familiar como en sus comunidades, apoyándose en la cooperación internacional

* Para las deliberaciones, véase el capítulo III, párrafo 70.

¹⁶ Resolución 44/25, anexo.

¹⁷ A/45/625, anexo.

¹⁸ Resolución 54/132, anexo.

cuando sea necesario, en particular la prestada por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas;

4. *Insta* a todos los Estados a que promuevan la participación de los niños y los jóvenes en todas las actividades de prevención del uso indebido de drogas;

5. *Insta asimismo* a todos los Estados a que ejecuten proyectos de prevención del uso indebido de drogas especialmente concebidos para los niños en circunstancias difíciles, en particular los niños que viven o trabajan en la calle y los niños afectados por situaciones de conflicto, así como, cuando proceda, programas tendientes a combatir el uso de niños y jóvenes en las actividades de producción y tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

6. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que le presente en su 44º período de sesiones, basándose en los instrumentos existentes de presentación de informes, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, así como sobre la situación del uso indebido de drogas e inhalantes entre los niños y los programas de prevención y tratamiento, que refleje las tendencias mundiales desglosadas por región geográfica y que contenga propuestas de cooperación internacional para la adopción de medidas de prevención.

Resolución 43/5. Promoción de una mayor cooperación multilateral en la lucha contra el tráfico ilícito por mar*

La Comisión de Estupefacientes:

Reconociendo la creciente frecuencia del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas por mar,

Reafirmando que el pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial, así como de los principios del derecho internacional del mar, debe regir la cooperación internacional en la lucha contra el tráfico ilícito por mar,

Teniendo presente la obligación de todas las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas

de 1988¹⁹, con arreglo a su artículo 17, de cooperar en todo lo posible para eliminar el tráfico ilícito por mar,

Recordando que la Asamblea General, en su vigésimo período extraordinario de sesiones dedicado a la acción común para contrarrestar el problema mundial de las drogas, aprobó, en la resolución S-20/4 C de 10 de junio de 1998, medidas para promover la cooperación judicial en la lucha contra el tráfico ilícito por mar,

Recordando asimismo que en el apartado d) del párrafo 6 de la resolución S-20/4 C la Asamblea recomendó a los Estados que negociaran y pusieran en práctica acuerdos bilaterales y multilaterales que promovieran una mayor cooperación en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas por mar, de conformidad con el artículo 17 de la Convención de 1988,

Tomando nota de que en el apartado b) del párrafo 6 de la resolución S-20/4 C la Asamblea recomendó a los Estados que revisaran los conductos y procedimientos de comunicación entre las autoridades competentes para facilitar su coordinación y cooperación con miras a obtener una mayor rapidez de decisión y respuesta,

Tomando nota asimismo de que en la resolución S-20/4 C la Asamblea instó a los Estados, entre otras cosas, a que revisaran su derecho interno para cerciorarse de que cumplía con lo estipulado en la Convención de 1988, por ejemplo, en lo relativo a designar autoridades competentes, llevar registros de embarcaciones y dotar a los servicios de vigilancia de facultades adecuadas para su labor,

Reafirmando la importancia de la cooperación bilateral y regional en las actividades marítimas de lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes, de conformidad con el párrafo 9 del artículo 17 de la Convención de 1988, y tomando nota del acuerdo a que llegó el Consejo de Europa de complementar el artículo 17,

Tomando nota de las consultas oficiosas realizadas y de la decisión de celebrar, no más tarde de diciembre de 2000, una reunión preparatoria con vistas a convocar una conferencia diplomática entre los gobiernos

* Para las deliberaciones, véase el capítulo IV, párrafo 92.

¹⁹ *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988*, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.94.XI.5).

interesados, en materia de cooperación en la eliminación

del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas por mar en la zona del Caribe,

Consciente de la posibilidad de prácticas engañosas de los capitanes de buques involucrados en el tráfico ilícito por mar, incluido el suministro de información falsa o incompleta con respecto a la nacionalidad del buque a fin de impedir una respuesta rápida a las solicitudes,

Observando que a menudo dichas solicitudes pueden relacionarse a veces con situaciones operacionales difíciles, y que la oportunidad de adoptar medidas apropiadas podría perderse si no se recibe una respuesta oportuna,

Haciendo hincapié en que, con arreglo al derecho internacional, los buques navegarán bajo el pabellón de un solo Estado, y el buque que navegue bajo los pabellones de dos o más Estados, utilizándolos a su conveniencia, no podrá ampararse en ninguna de esas nacionalidades frente a un tercer Estado y podrá ser considerado buque sin nacionalidad,

1. *Alienta* a los gobiernos interesados a que, cuando proceda, elaboren acuerdos regionales marítimos;

2. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que, con cargo a recursos voluntarios y a solicitud de los gobiernos interesados, brinde, por conducto de sus oficinas regionales, el apoyo técnico necesario a los procesos de negociación de acuerdos de cooperación en la eliminación del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas por mar;

3. *Apoya*, mediante las contribuciones voluntarias disponibles, los esfuerzos del Programa encaminados a facilitar el examen por los Estados Partes de medios prácticos de eliminar más eficazmente el tráfico ilícito de drogas por mar, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988;

4. *Insta* a los Estados Partes en la Convención de 1988 a que:

a) Examinen y actualicen periódicamente los cambios aportados a la información presentada para su inclusión en la publicación de las Naciones Unidas titulada “*Organismos nacionales competentes en virtud de los tratados internacionales de fiscalización de drogas*”;

b) Respondan sin demora a toda solicitud formulada de acuerdo con el artículo 17, teniendo presentes los imperativos operacionales de ésta.

5. *Alienta* a los Estados Partes en la Convención de 1988 a que, en el marco de los recursos disponibles y cuando proceda, examinen la posibilidad de establecer un mecanismo que permita atender las solicitudes, disponiendo en todo momento de recursos, con sujeción a los procedimientos nacionales, y se esfuerce por mantener canales de comunicación adecuados por teléfono y fax, así como otros medios de comunicación posibles, con la autoridad o las autoridades competentes.

Resolución 43/6. Cultivo ilícito*

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando los esfuerzos desplegados por algunos países para erradicar los cultivos ilícitos de la coca, la adormidera y la cannabis de conformidad con lo dispuesto en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988²⁰,

Recordando el párrafo 18 de la Declaración política²¹ aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, dedicado a la acción común para contrarrestar el problema mundial de las drogas, en el que la Asamblea reafirmaba la necesidad de adoptar un enfoque global respecto de la eliminación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas,

Teniendo presente el Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y el desarrollo alternativo²², en el que se incluyen medidas para fomentar la cooperación bilateral, regional y multilateral a fin de erradicar los cultivos ilícitos y evitar su reubicación desde una zona, región o país a otros.

Recordando también el apartado e) del párrafo 38 del Programa Mundial de Acción²³, relativo a la ampliación del alcance de la cooperación económica y técnica en

apoyo de los programas de sustitución de cultivos y de desarrollo rural integrado y de otros programas económicos y técnicos encaminados a reducir la producción y el procesamiento ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Insta al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a seguir prestando apoyo financiero y asistencia técnica, a reserva de la disponibilidad de contribuciones voluntarias, a los países que han erradicado y que siguen erradicando los cultivos ilícitos y procuran evitar su reubicación mediante la ejecución de programas de desarrollo alternativo sostenible.

Resolución 43/7. Aumento de la cooperación regional mediante el establecimiento de una base de datos regional sobre delitos relacionados con drogas*****

La Comisión de Estupefacientes,

Preocupada por la amenaza planteada por el aumento del cultivo y el tráfico ilícitos de plantas narcógenas en Asia sudoccidental,

Convencida de la conveniencia y la necesidad de una cooperación eficaz para contrarrestar esta amenaza,

Tomando nota con aprobación de las actas de la primera Conferencia Internacional de Oficiales de Enlace en materia de Drogas celebrada en Teherán los días 17 y 18 de enero de 2000,

Teniendo en cuenta que el informe de la Conferencia contenía recomendaciones en las que se exhortaba a los Estados a que promovieran la cooperación internacional mediante, entre otras cosas, el intercambio de la información y las experiencias adquiridas en la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes, que era uno de los aspectos más salientes de esa cooperación,

1. *Invita* a los Estados interesados a que sigan celebrando periódicamente reuniones de oficiales de enlace en materia de drogas en Asia sudoccidental;

2. *Exhorta* a los Estados interesados a que cooperen en el establecimiento de un punto de contacto con funciones claramente definidas para garantizar la oportuna transmisión de información operativa;

* Para las deliberaciones, véase el capítulo IV, párrafo 93.

²⁰ *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988, vol. I* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.94.XI.5).

²¹ Resolución S-20/2, anexo.

²² Véase la resolución S-20/4 E.

²³ Resolución S-17/2, anexo.

***** Para las deliberaciones, véase el capítulo IV, párrafo 94.

3. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que adopte medidas para garantizar la prestación de asistencia, si se dispone de contribuciones voluntarias, para el establecimiento en Teherán de una base de datos regional para Asia sudoccidental sobre delitos relacionados con drogas, teniendo en cuenta las reglamentaciones nacionales y, en la medida de lo posible, ampliando los sistemas de información existentes y evitando la duplicación, a modo de mecanismo para mejorar y facilitar el intercambio de información, como se pidió en la primera Conferencia Internacional de Oficiales de Enlace en materia de Drogas, celebrada en Teherán los días 17 y 18 de enero de 2000.

Resolución 43/8. Internet*

La Comisión de Estupefacientes,

Reconociendo que en la mayoría de los países continúa, por conducto de la Internet, la publicidad y la venta con fines ilícitos de fármacos y productos químicos precursores sujetos a fiscalización,

Profundamente preocupada por el hecho de que la publicidad y la venta con fines ilícitos de fármacos y productos químicos precursores sujetos a fiscalización constituyen una actividad internacional a la que debe ponerse fin con miras a prevenir sus efectos nocivos para la salud y las instituciones económicas, sociales y políticas de la sociedad,

Tomando nota del Plan de Acción para combatir la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores²⁴ y las demás resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, incluidas las medidas encaminadas a combatir el uso indebido de las nuevas tecnologías, en particular de la Internet, por las organizaciones delictivas en la desviación y el uso indebido de fármacos y productos químicos sujetos a fiscalización,

Consciente de que los programas internacionales y nacionales de reglamentación son una parte esencial de las estrategias generales de lucha contra los estupefacientes,

Decidida a impedir el uso de la Internet para la proliferación del tráfico y el uso indebido de drogas,

Resuelta a limitar la disponibilidad para fines ilícitos de fármacos y productos químicos precursores sujetos a fiscalización mediante la utilización impropia de la Internet,

Recordando el artículo 10 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971²⁵, en el que se recomienda a las Partes que prohíban la propaganda de sustancias sicotrópicas dirigida al público en general, tomando debidamente en consideración sus disposiciones constitucionales,

Alienta a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de adoptar las siguientes medidas con miras a prevenir la desviación de fármacos y productos químicos precursores sujetos a fiscalización obtenidos ilícitamente mediante tecnologías basadas en la Internet:

a) Establecer arreglos de cooperación mutua y de intercambio más rápido de datos y experiencias con respecto a la venta, por conducto de la Internet, de fármacos y productos químicos precursores sujetos a fiscalización desviados hacia canales ilícitos de distribución;

b) Evaluar sus propios controles normativos y jurídicos con respecto a la publicidad y venta de fármacos y productos químicos precursores sujetos a fiscalización por conducto de la Internet;

c) Establecer o intensificar, de ser necesario, el control y la vigilancia de los sitios de la Internet relacionados con fármacos y productos químicos precursores sujetos a fiscalización, e incluso prever posibles sanciones en los planos penal, civil y administrativo de conformidad con la legislación nacional;

d) Aumentar la cooperación entre la policía, las aduanas, otros organismos de aplicación coercitiva de la ley y los organismos de reglamentación a fin de intensificar los esfuerzos de control y vigilancia destinados a contener el tráfico ilícito de fármacos y productos químicos precursores sujetos a fiscalización por conducto de la Internet;

e) Colaborar estrechamente con los proveedores de servicios en la Internet y con las industrias farmacéutica y química a fin de impedir la utilización impropia de esta nueva tecnología de comunicación para la proliferación del uso indebido de drogas;

* Para las deliberaciones, véase el capítulo IV, párrafo 95.
²⁴ Resolución S-20/4A.

²⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1019, N° 14956.

f) Promover, en coordinación con los proveedores de servicios en la Internet, la difusión de campañas encaminadas a desalentar el uso de drogas ilícitas.

Resolución 43/9. Fiscalización de los productos químicos precursores*

La Comisión de Estupefacientes,

Reafirmando que la fiscalización de los productos químicos precursores para prevenir la desviación de productos clave del comercio lícito a la fabricación ilícita de drogas es un elemento esencial de una estrategia global de lucha contra los estupefacientes,

Observando que el enorme volumen del comercio internacional de productos químicos precursores hace que la cooperación regional, internacional y multilateral sea indispensable para prevenir la desviación de dichos productos,

Reconociendo que el artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988²⁶, sirve de base para la cooperación regional, internacional y multilateral en materia de fiscalización de productos químicos,

Reconociendo también las numerosas resoluciones de la Comisión de Estupefacientes que ofrecen a los gobiernos orientación para la aplicación de regímenes nacionales de fiscalización de productos químicos precursores en conformidad con el artículo 12 de la Convención de 1988,

Tomando nota en particular de las medidas de fiscalización de los precursores aprobadas por la Asamblea General en la resolución S-20/4B, en su vigésimo período extraordinario de sesiones dedicado a la acción común para contrarrestar el problema mundial de las drogas,

Señalando a la atención el inciso i) del apartado a) del párrafo 7 de la resolución S-20/4 B que subraya la necesidad de vigilar el comercio de permanganato potásico y de anhídrido acético velando por una amplia fiscalización y el suministro de una notificación previa a la

exportación a las autoridades competentes de los países importadores respecto de todas las transacciones relacionadas con esas sustancias, además de las enumeradas en el Cuadro I de la Convención de 1988,

Reiterando el papel esencial de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en la lucha internacional contra la desviación de productos químicos,

1. *Elogia* la iniciativa de los países que desempeñan un papel importante en la producción, el comercio y la importación de permanganato potásico, así como de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, dirigida a establecer y ejecutar un plan de acción detallado relativo al permanganato potásico, en respuesta a las medidas de fiscalización de los precursores aprobadas por la Asamblea General, en su resolución S-20/4 B, en su vigésimo período extraordinario de sesiones dedicado a la lucha conjunta contra el problema mundial de las drogas, incluida una iniciativa especial, llamada la “Operación Púrpura”, consistente en un programa de cooperación para vigilar y fiscalizar el comercio de permanganato potásico;

2. *Aplaude* el éxito logrado por los países productores, comerciantes e importadores participantes en la ejecución de todas las medidas previstas en el plan de acción, y aplaude en particular los resultados iniciales de la Operación Púrpura, que ha permitido vigilar, desde su comienzo el 1º de abril de 1999, 248 remesas de permanganato potásico así como proceder a la detención o la incautación de 32 de esas remesas por ser sospechosas y susceptibles de desviación hacia la fabricación ilícita de drogas;

3. *Toma nota* del éxito de las iniciativas de control de productos químicos centradas en los principales productos precursores, del que son ilustración los resultados iniciales de la Operación Púrpura;

4. *Observa con satisfacción* que la Operación Púrpura constituye un apoyo directo de los objetivos que se han de alcanzar merced a las medidas de fiscalización de los precursores químicos aprobadas por la Asamblea General, en la resolución S-20/4 B, en su vigésimo período extraordinario de sesiones dedicado a la acción común para contrarrestar el problema mundial de las drogas;

5. *Recalca* que la participación en la Operación Púrpura es completamente voluntaria;

6. *Insta* a los gobiernos a tomar las medidas adecuadas para la fiscalización del permanganato potásico,

* Para las deliberaciones, véase el capítulo V, párrafo 122.

²⁶ *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988*, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.94.XI.5).

en conformidad con las medidas de fiscalización de los precursores químicos adoptadas por la Asamblea General en la resolución S-20/4 B, y los exhorta a examinar la posibilidad de participar en iniciativas regionales y multilaterales semejantes a la Operación Púrpura;

7. *Alienta* a los gobiernos y las organizaciones regionales e internacionales interesados, así como a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, a considerar la posibilidad de adoptar iniciativas apropiadas con la mira puesta en el anhídrido acético, señalado también como objeto de particular atención en las medidas de fiscalización de los precursores químicos previstas en la resolución S-20/4 B de la Asamblea General.

Resolución 43/10. Promoción de la cooperación regional e internacional en la lucha contra la fabricación, el tráfico y el consumo ilícitos de drogas sintéticas, en particular de estimulantes de tipo anfetamínico*

La Comisión de Estupefacientes:

Recordando la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones dedicado a la acción común para contrarrestar el problema mundial de las drogas²⁷, en especial su párrafo 13, en el que los Estados Miembros decidieron prestar especial atención a las nuevas tendencias en la fabricación, el tráfico y el consumo ilícitos de drogas sintéticas,

Recordando también el Plan de Acción para combatir la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores, aprobado por la Asamblea General²⁸ en su vigésimo período extraordinario de sesiones,

Alarmada por el aumento rápido y generalizado de la fabricación, el tráfico y el consumo ilícitos, particularmente, entre la juventud, de drogas sintéticas en la mayor parte de los países, así como por la alta probabilidad de que los estimulantes de tipo anfetamínico, la metanfetamina y la anfetamina en particular, se conviertan en una droga favorita entre los toxicómanos en el siglo XXI,

Profundamente preocupada por el hecho de que la fabricación, el tráfico y el consumo ilícitos de drogas sintéticas, en especial de estimulantes de tipo

anfetamínico, han acrecentado su potencial de causar graves daños tanto a los toxicómanos como al público en general,

Plenamente consciente de que las drogas sintéticas, incluidos los estimulantes de tipo anfetamínico, pueden fabricarse fácilmente en cualquier sitio con poco gasto, de que su fabricación ilícita puede trasladarse con facilidad de un país a otro a causa de las desigualdades en materia de reglamentación y normas de represión antidroga, y de las dificultades existentes para fiscalizar eficazmente la fabricación de esas drogas, debidas en particular a la constante proliferación de nuevas moléculas anfetamínicas,

Recalcando la importancia de una efectiva fiscalización y estricta aplicación de la ley a las drogas sintéticas y sus precursores como medidas esenciales para combatir su fabricación, tráfico y consumo ilícitos,

Reconociendo que, en la lucha contra la fabricación y el tráfico ilícitos de drogas sintéticas y sus precursores, la cooperación regional es esencial para evitar el traslado de la fabricación ilícita de un país a otro,

Acogiendo complacida las iniciativas regionales de los Estados Miembros en este terreno, como la acción común, adoptada en junio de 1997 por la Unión Europea, para fomentar el intercambio de información, la evaluación del riesgo y el control de las nuevas drogas sintéticas, y los cuatro acontecimientos que conjuntamente constituyen la Conferencia contra las drogas para la región de Asia y el Pacífico, celebrada del 24 al 27 de enero de 2000 en Tokio,

Acogiendo complacida asimismo los constantes esfuerzos del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas dirigidos a ayudar a los Estados Miembros en las actividades de cooperación regional destinadas a aplicar el citado Plan de Acción para combatir la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores, en particular convocando la Conferencia sobre los estimulantes de tipo anfetamínico en Asia oriental y sudoriental, celebrada en Tokio del 24 al 27 de enero de 2000, de la que fue anfitrión el Gobierno del Japón,

Tomando nota de la resolución y las recomendaciones aprobadas en la Conferencia sobre los estimulantes de tipo anfetamínico en Asia oriental y sudoriental²⁹,

* Para las deliberaciones, véase el capítulo V, párrafo 123.

²⁷ Resolución S-20/2, anexo.

²⁸ Resolución S-20/4A.

²⁹ E/CN.7/2000/CRP.1.

Destacando la necesidad de disponer de datos fiables y comparables que permitan comprender objetivamente la naturaleza y magnitud del problema de las drogas sintéticas y evaluar adecuadamente la efectividad de las contramedidas,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e internacionales correspondientes a conceder a las drogas sintéticas, en particular a los estimulantes de tipo anfetamínico, la debida prioridad en las políticas y programas sobre drogas, así como a verificar la idoneidad de las respectivas legislaciones nacionales respecto de las metas establecidas en la Declaración política²⁷ y el Plan de Acción para combatir la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores²⁸ adoptados por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, dedicado a la lucha conjunta contra el problema mundial de las drogas;

2. *Insta* a los Estados Miembros a poner en práctica las medidas concretas prescritas en el Plan de Acción;

3. *Invita* a los Estados Miembros a promover programas destinados a la juventud en particular, a fin de prevenir el uso indebido de drogas sintéticas en colaboración con las organizaciones no gubernamentales activas en el campo de la prevención del uso indebido de drogas;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a adoptar las medidas pertinentes con el fin de facilitar, en los planos nacional, regional e internacional, un intercambio rápido de información sobre la descripción química y física de nuevas drogas sintéticas, la frecuencia y las circunstancias del consumo, las cantidades notificadas e incautadas, los posibles riesgos vinculados al uso indebido de esas drogas y las estrategias adoptadas para frenar su difusión;

5. *Invita* a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e internacionales pertinentes a intercambiar información sobre las medidas adoptadas para asegurar la rápida detección y evaluación de las nuevas drogas sintéticas, así como sobre los modelos utilizados para hacer más flexible el proceso de inclusión en las listas y cuadros, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 23 del Plan de Acción;

6. *Exhorta* a los Estados Miembros a reforzar la cooperación regional e internacional contra la fabricación, el tráfico y el consumo ilícitos de drogas sintéticas y sus precursores en esferas tales como control reglamentario,

aplicación coercitiva de la ley, cooperación en el ámbito marítimo y fiscalización aduanera;

7. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales a estudiar la posibilidad de establecer y fortalecer redes regionales dedicadas a actividades de prevención del uso indebido de drogas;

8. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que, a reserva de la disponibilidad de contribuciones voluntarias, siga ampliando y reforzando, en cooperación con las autoridades nacionales y las organizaciones regionales e internacionales pertinentes, sus proyectos regionales relativos a las drogas sintéticas y sus precursores, ajustándose a las necesidades de cada región y con la asistencia de los Estados Miembros que poseen experiencia y especialización en este campo, y a que prepare nuevos programas regionales, según proceda;

9. *Pide* al Programa que, a reserva de la disponibilidad de contribuciones voluntarias, ayude, en cooperación con las organizaciones regionales e internacionales pertinentes, a los Estados Miembros que así lo pidan a establecer un sistema o mecanismo regional, según sea preciso, y que en la medida de lo posible potencie los sistemas y mecanismos existentes y evite las duplicaciones, encargado de acopiar datos fiables y comparables que permitan evaluar la evolución nacional y regional de la naturaleza y magnitud del uso indebido de drogas, incluido en particular el de drogas sintéticas;

10. *Pide asimismo* al Programa que, a reserva de la disponibilidad de contribuciones voluntarias, ayude a los Estados Miembros que así lo pidan a facilitar los intercambios de información sobre las medidas adoptadas por los gobiernos y las organizaciones regionales e internacionales pertinentes para combatir los problemas planteados por las drogas sintéticas, con miras a fomentar la cooperación regional e internacional;

11. *Decide* examinar estos asuntos en su 44° período de sesiones basándose en un informe que preparará el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas.

Resolución 43/11. Disposiciones respecto de los viajeros sometidos a tratamiento con medicamentos que contengan

estupefacientes*

La Comisión de Estupefacientes:

Recordando el objetivo primordial de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes³⁰, que es limitar el uso de estupefacientes a los fines médicos y científicos legítimos,

Recordando asimismo el artículo 4 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971³¹, el cual se refiere a otras disposiciones especiales relativas al alcance de la fiscalización y prevé la posibilidad de permitir el transporte por viajeros internacionales de pequeñas cantidades de preparados, a excepción de las sustancias que figuran en la Lista I, cuando sean para su uso personal y se hayan obtenido legalmente,

Observando la creciente movilidad de las personas como consecuencia especialmente del desarrollo de los medios de transporte,

Subrayando la importancia de mitigar el dolor inherente a las enfermedades,

Consciente de la creciente evolución del tratamiento de la dependencia de opiáceos,

1. *Ruega* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que tenga en cuenta el problema de los viajeros bajo tratamiento con medicamentos que contengan estupefacientes;

2. *Invita* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, con la participación de los Estados Miembros, a estudiar las disposiciones que, a semejanza de las previstas en el Convenio de 1971 sobre Sustancias Sicotrópicas³¹, podrían facilitar y hacer más seguros los casos de viajeros que transporten medicamentos que contengan estupefacientes, y que mantengan la continuidad de su tratamiento en los países que los acojan.

Decisión 43/1. Inclusión de la norefedrina en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988*****

En su 1184ª sesión celebrada el 7 de marzo de 2000, la Comisión de Estupefacientes, conforme a la recomendación de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, decidió por 39 votos a favor y ninguna abstención incluir la norefedrina, junto con sus sales e isómeros ópticos, en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988³².

Capítulo II

Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

A. Estructura del debate

4. En sus sesiones 1181ª a 1184ª celebradas los días 6 y 7 de marzo de 2000, la Comisión examinó el tema 3 de su programa, titulado “Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General: situación general y progresos logrados en el cumplimiento de las metas y objetivos para los años 2003 y 2008 establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en el período extraordinario de sesiones, así como directrices y el examen del establecimiento de indicadores para la presentación de informes al respecto y sobre la aplicación del Programa Mundial de Acción”. La Comisión examinó el informe del Director Ejecutivo sobre el seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (E/CN.7/2000/2).

5. En su 1181ª celebrada el 6 de marzo, hicieron declaraciones los representantes de Portugal (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), Estados Unidos de América, Venezuela y Perú, así como el observador de Guatemala (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe).

6. En la 1182ª sesión celebrada el 6 de marzo, hicieron declaraciones los representantes de Argentina, Irán

* Para las deliberaciones, véase el capítulo II, párrafo 37.

³⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, N° 7515.

³¹ *Ibid.*, vol. 1019, N° 14956.

***** Para las deliberaciones, véase el capítulo V, párrafo 121.

³² *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988, vol. I* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.94.XI.5).

(República Islámica del), República Democrática Popular Lao, República Checa, India, Japón, China, Colombia, República de Corea, Ucrania, Australia, México y Federación de Rusia, así como los observadores de Nigeria e Israel.

7. En la 1183ª sesión celebrada el 7 de marzo, hicieron declaraciones los representantes de Ghana, Eslovaquia, Filipinas, Francia, Uruguay, Tailandia, Sudán, Egipto y Cuba, así como los observadores de Arabia Saudita, Eslovenia, Jordania, Myanmar, Sudáfrica y Pakistán.

8. En la misma sesión, hicieron declaraciones los observadores de la Organización Internacional de Policía Criminal, el Consejo de Ministros Árabes del Interior, la Academia Árabe Naif de Ciencias de Seguridad y Rotary International.

9. En la 1184ª sesión celebrada el 7 de marzo, hicieron declaraciones los representantes de Turquía, Líbano, Bolivia, Kazajistán y la ex República Yugoslava de Macedonia, así como los observadores de Afganistán, Emiratos Árabes Unidos, Madagascar, Túnez, Indonesia y Pakistán.

10. En la misma sesión hizo una declaración el observador del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías.

B. Deliberaciones

11. Se informó a la Comisión de las medidas adoptadas por los gobiernos para conseguir las metas y objetivos correspondientes a los años 2003 y 2008, establecidos en la Declaración política (resolución S-20/2, anexo) aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones dedicado a la lucha conjunta contra el problema mundial de las drogas. Los planes de acción y las medidas adoptados en el vigésimo período extraordinario de sesiones ofrecían un marco equilibrado y amplio para intensificar la cooperación internacional con el fin de hacer frente al problema mundial de las drogas, basado en los principios de responsabilidad compartida y respeto de la soberanía e integridad territorial de los Estados Miembros. Las estrategias nacionales de fiscalización de drogas se habían actualizado de forma que incluyeran las metas y el planteamiento global resultantes del período extraordinario de sesiones, en particular con respecto a las medidas en materia de reducción de la demanda de estupefacientes. En otros casos, se habían establecido marcos estratégicos y programas nacionales que hacían hincapié en las sinergias y la

complementariedad existentes entre las políticas y programas de salud y aplicación coercitiva de la ley, facilitando así los programas de prevención basados en dicha aplicación, el tratamiento de los toxicómanos y su reinserción social. La consecuencia de esta labor era una estrategia equilibrada y amplia que incluía la reducción de la demanda de drogas ilícitas mediante la educación en las escuelas y en el plano comunitario amplio, la ampliación de las opciones de tratamiento, y la promoción de políticas que encauzaran a los infractores hacia un tratamiento y educación adecuados y no hacia su encarcelamiento. Un elemento importante de esa estrategia global era la reducción de la oferta de drogas ilícitas merced a una mayor cooperación de los servicios de represión antidroga, disposiciones penales más rigurosas contra los delitos de tráfico de estupefacientes, la intensificación del acopio y análisis de información por los servicios de inteligencia, una orientación de actividades y controles fronterizos más precisos y una prevención más adecuada de la delincuencia.

12. Al pasar revista a los compromisos asumidos en el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, se expresó satisfacción por el ritmo con que diversos gobiernos estaban logrando los objetivos indicados en los planes de acción y las medidas aprobados en esa oportunidad. En particular, se había conseguido, gracias a las fructíferas medidas internacionales aplicadas, reducir gradualmente el campo de operaciones de los traficantes. Una actuación concertada y sostenida había mantenido a la defensiva a los sindicatos de la droga. Los programas de erradicación de los cultivos ilícitos mediante el desarrollo alternativo y las iniciativas de vigilancia y prevención de la desviación de precursores habían causado importantes cambios en las actividades de cultivo ilícito, tratamiento y refinación. La eficaz actuación de los servicios de represión antidroga había fragmentado los grandes carteles que antes dominaban el negocio de la cocaína. El aumento de la cooperación entre las autoridades de aplicación coercitiva de la ley había contribuido a algunas de las incautaciones de drogas más importantes, obligando a los traficantes a cambiar constantemente de rutas de transporte para hacer llegar las drogas ilícitas a los mercados. La mejora de los sistemas judiciales había hecho más difícil para los narcotraficantes la compra de su libertad, al tiempo que el endurecimiento de las leyes de extradición les vedaba los paraísos nacionales con que en otro tiempo podían contar. Una cooperación más estrecha entre los gobiernos y las instituciones financieras ha hecho que sea más difícil para

los traficantes legitimizar el producto de su negocio mediante mecanismos de blanqueo de dinero. Si bien el reto de combatir el problema mundial de las drogas seguía siendo colosal, la cooperación internacional en el año transcurrido había demostrado la posibilidad de lograr resultados positivos gracias a los esfuerzos sostenidos y colectivos de los gobiernos comprometidos con ese empeño.

13. La Comisión tenía una función decisiva que desempeñar con el fin de supervisar la aplicación de la estrategia mundial contra las drogas de la que eran expresión los planes de acción y las medidas aprobados en el vigésimo período extraordinario de sesiones. La Comisión había establecido un procedimiento eficaz para pasar revista a estos compromisos y ayudar a los gobiernos en la tarea de dirigir sus esfuerzos a aplicar los planes de acción y las medidas aprobados e informar, utilizando el cuestionario unificado y único (resolución 42/11 de la Comisión, anexo), sobre los resultados conseguidos así como sobre los obstáculos surgidos. Se exhortó a los Estados Miembros a contestar y devolver el cuestionario el 30 de junio de 2000, a más tardar, y se pidió al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización de Drogas (PNUFID) que informase a la Comisión oportunamente sobre la aplicación de los planes de acción y las medidas aprobados en el período extraordinario de sesiones. El Presidente de la Comisión de Estupefacientes recordó que, en la continuación de su 42° período de sesiones, la Comisión había aprobado la resolución 42/11, titulada “Directrices para la presentación de informes sobre el seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General”, en el entendimiento de que las consecuencias para los presupuestos por programas se reflejarían en el informe de la Comisión sobre su 43° período de sesiones³³. Las consecuencias para los presupuestos por programas en esa resolución, examinadas por la Comisión en su 43° período de sesiones, figuran en el anexo II. La Comisión tomó nota de que no había consecuencias para el presupuesto por programas resultantes de la resolución respecto del presupuesto ordinario durante el bienio 2000-2001 y de que deberían aportarse contribuciones voluntarias como medida paliativa.

14. Se informó a la Comisión de las iniciativas regionales tomadas para fomentar la cooperación en la lucha contra el problema mundial de las drogas. Los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados Miembros de la Unión Europea, en su reunión de Helsinki en diciembre de 1999, habían adoptado la estrategia de la Unión Europea contra las drogas para los años 2000 a 2004, en la que las estrategias relativas a la oferta y la demanda se consideraban como elementos que se refuerzan mutuamente, como estipula la Declaración política aprobada en el vigésimo período extraordinario de sesiones. En la estrategia de la Unión Europea contra las drogas se habían incorporado los objetivos y medidas establecidos en el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas (resolución 54/132, anexo). El Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT) iba a desempeñar un papel fundamental en el seguimiento de esta iniciativa. En el hemisferio occidental, la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, de la Organización de los Estados Americanos, había comenzado a aplicar el Mecanismo de Evaluación Multilateral, un enfoque, a nivel del mencionado hemisferio, para evaluar la naturaleza y alcance del problema de las drogas en todos los Estados Miembros y sus correspondientes respuestas nacionales.

15. En Asia sudoriental, el PNUFID y el plan de acción subregional, en el que participaban Camboya, China, Myanmar, la República Democrática Popular Lao, Tailandia y Viet Nam, actuó como catalizador promoviendo la cooperación para hacer frente a una amplia gama de problemas y asuntos, en particular los estimulantes de tipo anfetamínico, la cooperación transfronteriza, la producción ilícita y el uso indebido de drogas. La Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) ofreció también un importante marco a la cooperación regional en lo referente a las medidas para reducir el uso indebido de drogas y combatir el narcotráfico. El marco centroeuropeo de cooperación aprobado en 1995 había sido muy útil para intensificar la cooperación entre los Estados de Europa Central. En África, la Organización de la Unidad Africana y las organizaciones regionales, en particular la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO) y la Comunidad para el Desarrollo del África Meridional (SADC), habían adoptado planes de acción regionales en favor de los objetivos de la fiscalización de drogas.

³³ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1999, Suplemento N° 8 (E/1999/28/Rev.1), segunda parte, cap. III, párr. 10.*

16. Como se indicaba en la Declaración política, la reducción de la demanda era un pilar indispensable en la lucha contra el problema mundial de las drogas. Se informó a la Comisión de las inversiones realizadas por varios gobiernos en actividades de reducción de la demanda, así como del aumento de las consignaciones presupuestarias destinadas a las esferas indicadas en el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas. Varios representantes informaron sobre los positivos resultados conseguidos, de los que se hacía eco un reciente estudio realizado en los Estados Unidos de América, según el cual el uso indebido de drogas había disminuido apreciablemente en los últimos 12 años.

17. El Plan de Acción constituía una base esencial para lograr resultados significativos y mensurables en materia de reducción de la demanda hasta el año 2008. Varios gobiernos habían incorporado las disposiciones del Plan de Acción en sus estrategias nacionales dirigidas a reducir apreciablemente el uso indebido de drogas, prestando especial atención a la juventud e instaurando formas de asociación con las comunidades locales, los padres, las escuelas y las organizaciones no gubernamentales y voluntarias. Dada la importancia de la prevención, se consideró fundamental proporcionar a los jóvenes información imparcial y objetiva sobre los problemas de la droga en la fase más temprana posible. Varios gobiernos realizaban campañas antidroga en las escuelas.

18. Se expresó preocupación por la actitud de algunos gobiernos que permitían el establecimiento de salas de inyección para los toxicómanos o que les proporcionaban heroína. Para algunos representantes, esa actitud demostraba que no se comprendía la magnitud del problema. Un representante consideró que ello equivalía a abandonar a su suerte a los toxicómanos. Otros recalcaron la necesidad de prestar asistencia eficaz a los toxicómanos que aún no hayan podido beneficiarse de los servicios existentes y recomendaron que se establecieran salas de inyección o se ofrecieran tratamientos con prescripción médica de heroína.

19. Se informó a la Comisión de las medidas adoptadas por varios gobiernos para hacer frente al aumento de la fabricación, tráfico y uso ilícitos de drogas sintéticas. Se invitó a la Comisión a prestar más atención a la nueva amenaza planteada por las drogas de este tipo, la cual, en opinión de algunos representantes, posiblemente se infravaloraba en la actualidad. Las nuevas drogas sintéticas que aparecían en el mercado eran fáciles de fabricar

clandestinamente. A menudo no eran objeto de las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas ni de la legislación nacional por la facilidad con que podía modificarse su estructura química.

20. Se había avanzado apreciablemente en la consecución del objetivo fijado en el período extraordinario de sesiones, a saber eliminar o reducir apreciablemente el cultivo ilícito de la coca, la cannabis y la adormidera en el año 2008, a más tardar. La novedad más destacada en 1999 fue la continua y progresiva disminución de la extensión del cultivo de la coca en la región andina, pero se expresó preocupación por el desplazamiento de los cultivos de coca de una zona a otra. Pese a un pronunciado aumento del cultivo en Colombia, las plantaciones globales de coca en la región andina habían alcanzado un nuevo mínimo, resultante de una reducción en más del 60% del cultivo de la coca en Bolivia y Perú en los cuatro últimos años. El Gobierno de Colombia seguía realizando operaciones de erradicación y de otra índole para eliminar el cultivo ilícito.

21. En Asia se habían logrado apreciables progresos en la eliminación del cultivo ilícito de la adormidera. El Gobierno del Pakistán había avanzado considerablemente en la tarea de reducir el cultivo de la adormidera gracias a enérgicas actividades de erradicación y desarrollo alternativo. Si bien en 1978 se registraron 80.000 hectáreas de cultivo ilícito de la adormidera, se comunicó que el Pakistán lograría su objetivo de eliminar por completo dicha planta en el año 2000.

22. El representante de la República Islámica del Irán informó a la Comisión de las elevadas sumas que su Gobierno invertía en la lucha contra el tráfico ilícito de opiáceos desde Afganistán. La enorme extensión alcanzada por el cultivo de la adormidera en Afganistán suponía una amenaza contra la comunidad internacional y los países vecinos. Varios países, especialmente la República Islámica del Irán, Pakistán, Turquía y los Estados de Asia central se veían adversamente afectados por el tráfico de heroína en tránsito desde Afganistán a los mercados de Europa occidental.

23. La Comisión fue informada de que el Gobierno de la República Democrática Popular de Laos había adoptado una estrategia con el apoyo del PNUFID para eliminar el cultivo ilícito de la adormidera para el año 2006. A fin de lograr este objetivo se iniciarían programas de desarrollo alternativo en 12 de los 15 distritos afectados por el cultivo ilícito. Con ello se reduciría la producción de opio de 123 a

41 toneladas. En Tailandia, se había aplicado con éxito un programa de lucha contra los cultivos portadores de sustancias estupefacientes que había reducido la superficie dedicada al cultivo de la adormidera a 1.441 hectáreas que reportaron 7.340 kilos de opio en 1998/1999. Se expresó apoyo por el programa de desarrollo alternativo del PNUFID en la región Wa de Myanmar. Se señaló que los esfuerzos del Gobierno de Myanmar respaldados por el Gobierno del Japón y el PNUFID habían reducido notablemente el cultivo ilícito de la adormidera. Un representante hizo un llamamiento a otros Estados Miembros para que apoyaran ese programa de desarrollo alternativo en Myanmar.

24. Se informó a la Comisión que África estaba presenciando un aumento inusitado del cultivo, el tráfico y el uso indebido de la cannabis y sus derivados. Varios representantes mencionaron los esfuerzos de sus autoridades por erradicar el cultivo ilícito de la cannabis y pidieron al PNUFID que apoyara sus iniciativas a través de programas apropiados de asistencia técnica y actividades de desarrollo alternativo.

25. El fomento de la cooperación judicial en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas sigue siendo un objetivo prioritario. El que se haya conseguido llevar a importantes traficantes ante los tribunales demuestra la gran vulnerabilidad de los sindicatos de la droga a un esfuerzo coordinado y sostenido de la comunidad internacional. Se informó a la Comisión de diversos acuerdos o arreglos bilaterales y multilaterales concertados entre los gobiernos para favorecer la cooperación judicial y elevar la eficacia de sus operaciones de vigilancia. Los sindicatos de la droga seguían sufriendo reveses a medida que se intensificaba la búsqueda de los jefes de las principales organizaciones. Por ejemplo, una operación de vigilancia conjunta emprendida por Colombia, los Estados Unidos y México había permitido detener a 30 grandes traficantes en Colombia, desbaratando una red de traficantes internacionales con ramificaciones en los Estados Unidos y en Europa.

26. La extradición seguía siendo una herramienta esencial de la cooperación judicial, siendo cada vez más frecuente que los Estados concertaran acuerdos de extradición, a los que daban curso conforme a lo dispuesto en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico

Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas concertada en 1988³⁴.

27. Durante 1999, varios gobiernos siguieron obrando en aras de una mayor eficacia de su normativa legal y de su sistema judicial recurriendo a medidas tan distintas como la modernización del equipo de vigilancia o la modificación a fondo del sistema imperante para la designación de los jueces. Se ha mejorado el marco legal interno con la promulgación de nuevas leyes dirigidas contra ciertas modalidades nuevas del tráfico ilícito. Se prestaba creciente atención a la lucha contra los pequeños traficantes locales que constituían un eslabón importante de la cadena mundial del tráfico. Se insistió en la importancia de reforzar los servicios de vigilancia marítima en alta mar, mediante una aplicación más eficiente del artículo 17 de la Convención de 1988.

28. La Asamblea General había proporcionado, en su vigésimo período extraordinario de sesiones, un marco eficaz de cooperación multilateral para la prevención del desvío hacia la producción ilícita de precursores químicos fabricados para aplicaciones legítimas. Durante el pasado año, las medidas de control impuestas sobre estos precursores habían sido un instrumento eficaz de lucha contra su empleo para la fabricación ilícita de drogas. Varios países habían impuesto un requisito de notificación previa a la exportación aplicable a toda remesa de permanganato de potasio y de anhídrido acético, por ser estas sustancias químicas esenciales para la fabricación ilícita de la cocaína y la heroína. Con estas medidas se había logrado así uno de los objetivos más ambiciosos, fijados por el período extraordinario de sesiones, relativo al control aduanero del comercio legítimo de precursores.

29. Se hizo la presentación audiovisual de una iniciativa denominada "Operación Púrpura", emprendida en 1999 por 23 países y tres órganos internacionales a fin de cortar el acceso de los traficantes de cocaína al permanganato de potasio, mediante medidas de control aduanero de su comercio legítimo convenidas durante el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para que se impusieran. Se instó a todos los países participantes a que identificaran e impusieran medidas de verificación sobre todos los tratantes internos legítimos de

³⁴ *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988*, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, N° de Venta S.94.XI.5).

permanganato de potasio, evaluando las necesidades anuales legítimas de esta sustancia. Estas medidas tenían por objetivo identificar y frustrar toda tentativa de desvío e identificar toda empresa que pudiera estar implicada en esas iniciativas. Se siguió el rastro de unas 8.000 toneladas de permanganato de potasio y se capturaron 32 remesas, por un volumen total de 2.200 toneladas, que fueron incautadas en su país de origen o a su llegada al país importador. El éxito de esta operación fue posible gracias a la estrecha cooperación entre los servicios de vigilancia, las autoridades licenciantes y la industria química de 23 países y tres órganos internacionales que participaron en esta iniciativa mundial.

30. La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes desempeñó una función crucial en la Operación Púrpura. Varios representantes mencionaron la importante contribución efectuada por la Junta en el rastreo de las remesas y en la ayuda prestada a las autoridades nacionales en orden a la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988 y de las medidas de control del comercio de precursores convenidas en el período extraordinario de sesiones. Se pidió a la Junta que siguiera prestando apoyo a las autoridades nacionales en la imposición de medidas de control sobre el comercio de los precursores en el ámbito nacional.

31. Varios países estaban presenciando un aumento de la fabricación y del uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico, en particular de metanfetamina y metilendioximetanfetamina (éxtasis). En el Japón, por ejemplo, se habían incautado dos toneladas de metanfetamina en 1999, cantidad que supera el total de las incautaciones realizadas en los cinco años anteriores. Se informó a la Comisión de las medidas adoptadas en diversos países para combatir el tráfico y el uso indebido de los estimulantes de tipo anfetamínico. Se habían introducido nuevas leyes y medidas reglamentarias para combatir y penalizar la fabricación, el tráfico y el uso indebido de esas sustancias, mediante programas educativos, preventivos y de vigilancia, y elevando las penas contra el tráfico y la fabricación ilícita de las mismas. Se expresó apoyo en pro de los proyectos del PNUFID encaminados a desarrollar y promover técnicas que faciliten la identificación del punto de origen de las remesas de sustancias de tipo anfetamínico incautadas mediante el análisis de sus impurezas por personal de los servicios de vigilancia y de los laboratorios de medicina legal, particularmente en países de Asia sudoriental. Se informó a la Comisión de los resultados de una conferencia

contra el uso indebido y el tráfico ilícito de sustancias de tipo anfetamínico en países de Asia oriental y sudoriental que se celebró en Tokio en enero del presente año, gracias a la hospitalidad brindada por el Gobierno del Japón.

32. Era indispensable crear canales de cooperación internacional para luchar contra los problemas suscitados por una explotación sin escrúpulos de la Internet al servicio de la venta ilícita de sustancias fiscalizadas y de sus precursores. Se insta a las autoridades nacionales a adoptar medidas contra esa explotación de la Internet por agentes del mercado ilícito de la droga.

33. El blanqueo de grandes sumas de dinero procedentes del mercado de la droga estaba minando la integridad de los mercados financieros, amenazando la estabilidad de las instituciones públicas y de instituciones del sector privado. Al buscar las inversiones más seguras, en vez de las más productivas, esa circulación de dinero blanqueado socavaba la eficacia misma de la política monetaria y la eficiencia de los mercados internacionales. Para combatir esa tendencia era preciso que las autoridades nacionales se cercioraran de la plena introducción para el año 2003 de las medidas convenidas en el vigésimo período extraordinario de sesiones contra el blanqueo de dinero. Varios representantes informaron a la Comisión de las medidas adoptadas por sus gobiernos contra el blanqueo de dinero, particularmente mediante la introducción de medidas de investigación financiera más eficaces.

34. A fin de privar a los delincuentes de todo acceso a refugios donde pudieran blanquear su dinero, las plazas financieras extraterritoriales de mayor renombre habían adoptado medidas en los últimos años para obstaculizar el blanqueo de dinero. Ahora bien, otras plazas financieras extraterritoriales recién establecidas, que funcionaban con escasa o ninguna vigilancia, constituían una invitación explícita para que los delincuentes blanquearan en ellos su dinero. A fin de fortalecer la colaboración internacional y de introducir las medidas de vigilancia adecuadas, el PNUFID estaba convocando una conferencia de países o territorios en los que se ofrecían servicios financieros extraterritoriales, que se celebraría en las Islas Caimán, en marzo del año 2000. Su objetivo era establecer normas operativas que impidieran la explotación de esas plazas financieras extraterritoriales para el blanqueo de dinero.

35. Se elogió la función rectora asumida por el PNUFID, durante el pasado año, orientando los preparativos del seguimiento a dar al período extraordinario de sesiones mediante sus actividades al servicio de los países y

ayudando a la Comisión en la preparación de directrices para la presentación de informes sobre los esfuerzos nacionales encaminados a dar cumplimiento a las metas y objetivos convenidos. El PNUFID se había encontrado en vanguardia de muchos de los cambios positivos introducidos durante el pasado año. Varios representantes se refirieron a la importancia de ciertos programas emprendidos por el PNUFID en regiones vulnerables, con el apoyo de sus respectivos gobiernos, particularmente en orden a la erradicación del cultivo ilícito mediante medidas de desarrollo alternativo. Hablaron de las contribuciones financieras y del apoyo prestado por los gobiernos a la labor del PNUFID, y pidieron que todos los gobiernos mostraran su dedicación a esta labor asumiendo su parte en la financiación y respaldo de los esfuerzos de la comunidad internacional por alcanzar las metas convenidas en el período extraordinario de sesiones mediante sus contribuciones al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas.

C. Medidas adoptadas

36. En la 1192ª sesión celebrada el 15 de marzo de 2000, la Comisión aprobó para su presentación al Consejo Económico y Social un proyecto de resolución titulado “Inclusión de la fiscalización internacional de drogas como tema de la Asamblea de las Naciones Unidas dedicada al milenio y de la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas” (E/CN.7/2000/L.17), presentado por el Presidente.

37. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado, titulado “Racionalización del cuestionario relativo a los informes anuales” (E/CN.7/2000/L.8/Rev.1), que fue patrocinado por Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Burkina Faso, Canadá, Chile, China, Dinamarca, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Irlanda, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Luxemburgo, México, Nigeria, Nueva Zelandia, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania y Suecia (véase el texto en el capítulo I, sección C, resolución 43/1).

Capítulo III

Reducción de la demanda ilícita de drogas

A. Estructura del debate

38. En su 1187ª sesión, celebrada el 9 de marzo de 2000, la Comisión examinó el tema 4 de su programa, titulado: “Reducción de la demanda ilícita de drogas: a) Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas; b) la situación mundial con respecto al uso indebido de drogas.” Obraron en poder de la Comisión los siguientes documentos:

a) Informe del Director Ejecutivo sobre el seguimiento del Plan de Acción para la aplicación de la Declaración de los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas (E/CN.7/2000/3);

b) Nota de la Secretaría sobre la situación mundial con respecto al uso indebido de drogas (E/CN.7/2000/4).

39. En su 1187ª sesión, celebrada el 9 de marzo, hicieron declaraciones sobre el tema la Presidenta del Comité Plenario y el representante del PNUFID.

40. En la misma sesión hicieron declaraciones los representantes de Tailandia, Ucrania y Dinamarca y los observadores de Panamá, Polonia y Etiopía.

41. En la misma sesión hizo una declaración el observador del Consejo de Europa.

B. Deliberaciones

42. La Presidenta del Comité Plenario formuló algunas observaciones introductorias acerca de los resultados de la labor del Comité durante sus sesiones de los días 7 y 8 de marzo de 2000. La Secretaría hizo una exposición sobre el seguimiento del Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas y sobre la situación mundial con respecto al uso indebido de drogas, y aclaró la función y las tareas básicas del PNUFID en apoyo de la ejecución del Plan de Acción, a saber:

a) Prestar asistencia a los que la solicitan para la elaboración de estrategias de reducción de la demanda de drogas en las que se incorporen los principios rectores de la reducción de la demanda;

b) Prestar asistencia para la creación de sistemas nacionales de información, que incluyan indicadores básicos reconocidos regional e internacionalmente;

c) Facilitar el intercambio de “las mejores estrategias” en una serie de esferas de reducción de la demanda.

43. Se informó a la Comisión de que muchos de los debates del Comité Plenario habían girado en torno de la última de estas tres tareas principales y que los representantes habían mostrado disposición a compartir las experiencias concretas de sus respectivos países. Se expresó la necesidad de aprender de los demás al buscar soluciones a los problemas del uso indebido de drogas. Se señaló que, si bien era preciso que los Estados Miembros fueran más sistemáticos al recopilar ejemplos de las mejores prácticas, y que esto se llevase a cabo preferiblemente con carácter regional para velar por la idoneidad cultural, resultaba igualmente importante ser creador e innovador para buscar soluciones nuevas y no tradicionales.

44. Revestía también importancia el hecho de que los debates sobre el seguimiento del Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda, y sobre la situación mundial con respecto al uso indebido de drogas, hubieran coincidido en la identificación de cuatro cuestiones prioritarias sustantivas para las actividades del PNUFID en el ámbito de las mejores prácticas y una cuestión unificadora más amplia.

45. A continuación se describen las cuestiones prioritarias concretadas.

46. La primera era el uso indebido de drogas entre los niños y los jóvenes y la mundialización de la cultura juvenil y las modalidades conexas de uso indebido de drogas.

47. La Comisión señaló que determinar la cuestión del uso indebido de drogas entre los niños y los jóvenes como tema de especial preocupación, tanto en lo referente a las actuales modalidades mundiales de uso indebido y en lo tocante a la juventud como uno de los grupos destinatarios más importantes de las iniciativas de prevención, reflejaba el hincapié que se hacía en el Plan de Acción en la importancia de la intervención y la participación de los jóvenes en el diseño y la ejecución de programas de prevención del uso indebido de drogas.

48. A ese respecto, varios representantes elogiaron al PNUFID por su iniciativa relativa a la creación de una red mundial de la juventud que brindara instrumentos de comunicación y oportunidades de capacitación a los

jóvenes y que les permitiera compartir sus experiencias en lo referente a métodos eficaces de prevención del uso indebido de drogas, con el objetivo final de habilitarles para elaborar respuestas innovadoras a los desafíos con que se enfrentan y a tomar medidas en sus propias comunidades.

49. La segunda cuestión concretada fue el problema del uso indebido de las sustancias de tipo anfetamínico y la necesidad de elaborar respuestas eficaces al respecto.

50. La Comisión tomó nota de que en todo el mundo había aumentado espectacularmente el uso indebido de dichas sustancias durante todo el decenio de 1990 y se había difundido a regiones en que anteriormente era desconocido. Suscitaba especial preocupación el uso indebido de metanfetamina en Asia, que se estaba convirtiendo en una de las cuestiones más apremiantes del uso indebido de drogas en la región. No obstante, la respuesta al problema se estaba viendo obstaculizada por la falta de datos fidedignos. En consecuencia, era crítico invertir en mejores sistemas de recopilación de datos. Además, los conocimientos acerca de los métodos más eficaces de responder al fenómeno del uso indebido de sustancias de tipo anfetamínico seguían siendo limitados y existía la necesidad de concretar y elaborar enfoques culturalmente idóneos de la prevención y el tratamiento.

51. La tercera cuestión concretada por la Comisión se refería a las consecuencias sanitarias del uso indebido de drogas y, en particular, la inyección de drogas, incluidas también la infección por el VIH, la hepatitis C y otras enfermedades transmisibles, así como las sobredosis.

52. La Comisión tomó nota de que en muchos países, y en particular en países en desarrollo, el aumento del uso indebido de la heroína había estado acompañado de la introducción de la inyección de drogas. Además, estaba en aumento el número de países que notificaban la infección por el VIH entre los que se inyectaban drogas.

53. Tomando nota con satisfacción de que el PNUFID se había convertido en el séptimo copatrocinador del Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA), se subrayó la importancia de abordar el problema del uso indebido de drogas vinculado con la infección por el VIH.

54. La infección por el VIH no era el único problema sanitario relacionado con el uso indebido de drogas y la inyección de drogas, no obstante. La infección endémica de hepatitis C también se podía encontrar en los que se inyectaban drogas en todo el mundo. Incluso en aquellos

países que habían invertido considerables recursos en la prevención del VIH entre los que se inyectaban drogas, la tasas de hepatitis C seguían siendo elevadas. Era probable que en muchos países, y a mediano y largo plazo, los problemas sanitarios relacionados con la infección por hepatitis C entre los que se habían inyectado alguna vez drogas fueran considerables. Existía también en la actualidad la apremiante necesidad de conocer mejor la difusión de la enfermedad entre los que se inyectaban drogas y de elaborar medidas eficaces para intervenir de acuerdo con los tratados de fiscalización internacional de drogas.

55. En los países que tenían bajas tasas de infección por el VIH entre los que se inyectaban drogas, la causa más extendida de mortalidad vinculada a las drogas era la sobredosis. También eran escasos los conocimientos sobre este problema.

56. En cuarto lugar, y trascendiendo las tres cuestiones antes citadas, la Comisión señaló la cuestión de la necesidad de una mejor recopilación de datos para conseguir una sólida base de conocimientos para la elaboración de respuestas eficaces y, en particular, la importante función que el PNUFID debería desempeñar apoyando el desarrollo de capacidades de recopilación y análisis de datos en los países en que actualmente esa capacidad era inexistente o insuficiente.

57. Se reafirmó la importancia de contar con una base sólida de conocimientos que guiara la elaboración, la orientación y la evaluación de las actividades de reducción de la demanda y se expresó preocupación por el hecho de que, con demasiada frecuencia, faltaba información oportuna y fidedigna sobre las tendencias del uso indebido de drogas. También se señaló que la elaboración de respuestas idóneas se estaba viendo obstaculizada por la falta de un buen conocimiento de la naturaleza de la situación del uso indebido de drogas.

58. Se reconoció la importante función que el PNUFID debería desempeñar apoyando a los países y regiones a desarrollar capacidades de recopilación de datos.

59. Varios representantes expresaron su apoyo al programa de evaluación del uso indebido de drogas a nivel mundial del PNUFID, cuyo objetivo consistía en ayudar a los países y las regiones a desarrollar capacidad para recopilar datos sobre el uso indebido de drogas de gran calidad, comparables y pertinentes para las políticas. Un elemento central del programa era la preparación de un conjunto de indicadores básicos en apoyo de las redes

regionales de recopilación de datos y la asistencia a los países para desarrollar métodos adecuados a sus propios contextos nacionales de informar sobre la situación del uso indebido de drogas de forma comparable y fidedigna.

60. A ese respecto, la Comisión tomó nota de que el PNUFID había patrocinado recientemente una reunión técnica, acogida por el Observatorio Europeo de las Drogas y la Toxicomanía y a la que asistieron expertos de todas las organizaciones epidemiológicas regionales y de organizaciones epidemiológicas internacionales competentes, sobre la forma en que se deben recopilar datos sobre la demanda de drogas.

61. Se acogieron con beneplácito las medidas que ya había tomado el PNUFID para fomentar la colaboración entre las redes epidemiológicas regionales como la del Observatorio Europeo.

62. Se informó a la Comisión de que el Comité Plenario había debatido la recogida de datos sobre reducción de la demanda en relación con las actividades actuales del PNUFID. Se señaló la duplicación existente entre el nuevo cuestionario bienal para el seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y las secciones 2 y 3 de la parte II del cuestionario para los informes anuales. También se debatieron las limitaciones de la sección de epidemiología del cuestionario (sección 1 de la parte II). Se expresó la opinión de que, si se revisara esa parte del cuestionario, se debería velar por que la sección fuera clara y sencilla, y por que reflejara las normas de la buena práctica técnica.

63. Por último, y conjugando todas las cuestiones prioritarias antes mencionadas, estaba la necesidad de que el PNUFID prestara asistencia a los países que lo solicitaran para la elaboración de estrategias y programas amplios de reducción de la demanda de conformidad con la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas (resolución S-20/3 de la Asamblea General, anexo).

64. Algunos miembros de la Comisión señalaron que esa asistencia exigía no sólo la determinación de modelos existentes sino también, como se había señalado en repetidas ocasiones, el desarrollo de estrategias y programas innovadores y culturalmente idóneos.

65. Al subrayar la importancia de que se dotará al PNUFID de recursos suficientes para terminar las importantes tareas esbozadas en el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda, varios representantes

alentaron al Programa a que aumentara la asignación de recursos para reducción de la demanda en el presupuesto.

66. Algunos representantes sugirieron que la Comisión examinara la posibilidad de celebrar un debate más a fondo sobre un tema concreto para facilitar el intercambio de las mejores estrategias en todo el mundo. El tópico sugerido fue el del tratamiento de delincuentes con problemas de uso indebido de drogas, especialmente los delincuentes juveniles.

67. Para concluir, la Comisión elogió a la Secretaría por la labor que ya realizaba en la reducción de la demanda y por su reseña concisa y amplia de las deliberaciones del Comité Plenario sobre el seguimiento del Plan de Acción y sobre la situación mundial con respecto al uso indebido de drogas.

C. Medidas adoptadas

68. En su 1193ª sesión celebrada el 15 de marzo de 2000, la Comisión aprobó para su presentación al Consejo Económico y Social un proyecto de resolución revisado titulado “Promoción de la formulación de programas nacionales y regionales de prevención mediante un enfoque interdisciplinario” (E/CN.7/2000/L.9/Rev.1), que fue patrocinado por Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, España, Etiopía, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Mauricio, México, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Portugal, Ucrania, Uruguay, Venezuela y Zambia (véase el texto en el capítulo I, sección A, proyecto de resolución II).

69. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución titulado “Seguimiento del Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas” (E/CN.7/2000/L.14/Rev.1), que fue patrocinado por Alemania, Arabia Saudita, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Canadá, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Irlanda, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Kuwait, Líbano, Luxemburgo, Madagascar, Mauricio, México, Nigeria, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Turquía y

Ucrania (véase el texto en el capítulo I, sección C, resolución 43/2).

70. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado titulado “Mejoramiento de la asistencia prestada a los toxicómanos” (E/CN.7/2000/L.11/Rev.2), que fue patrocinado por Alemania, Austria, Bélgica, Canadá, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Luxemburgo, Madagascar, Mauricio, Nueva Zelanda, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Ucrania y Uruguay (véase el texto en el capítulo I, sección C, resolución 43/3).

71. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado titulado “Cooperación internacional para prevenir el consumo de drogas entre los niños” (E/CN.7/2000/L.5/Rev.1), que fue patrocinado por Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Belarús, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Canadá, Chile, China, Colombia, Côte d’Ivoire, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Irlanda, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Líbano, Madagascar, Mauricio, México, Nigeria, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Democrática Popular Lao, Rumania, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Túnez, Ucrania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam y Yemen (véase el texto en el capítulo I, sección C, resolución 43/4).

Capítulo IV

Tráfico ilícito y oferta de drogas

A. Estructura del debate

72. En su tercera sesión, celebrada el 8 de marzo de 2000, el Comité Plenario examinó el tema 5 del programa, titulado “Tráfico ilícito y oferta de drogas: a) situación mundial del tráfico de drogas e informes de los órganos subsidiarios de la Comisión; b) Plan de acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los

cultivos ilícitos y el desarrollo alternativo". La Comisión examinó esos temas en su 1188ª sesión, celebrada el 10 de marzo de 2000. El Comité Plenario y la Comisión tuvieron ante sí los siguientes documentos:

a) Informe de la Secretaría sobre la situación mundial del tráfico de drogas y medidas tomadas por los órganos subsidiarios de la Comisión de Estupefacientes (E/CN.7/2000/5);

b) Informe del Director Ejecutivo sobre el seguimiento del Plan de acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos mediante el desarrollo alternativo (E/CN.7/2000/6).

73. En la tercera sesión del Comité Plenario, celebrada el 8 de marzo, la Secretaría hizo una declaración introductoria.

74. En la misma sesión, hicieron declaraciones los representantes de China, India, España, Francia, Irán (República Islámica del), Bolivia, República de Corea, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Filipinas y Uruguay, así como los observadores de Nigeria, Pakistán, Nueva Zelandia, Países Bajos, Bélgica, Israel y Arabia Saudita.

75. En la 1188ª sesión de la Comisión, celebrada el 10 de marzo, el PNUFID hizo una presentación audiovisual sobre las tendencias de tráfico de drogas y declaraciones sobre medidas para combatir el blanqueo de dinero y mejorar la cooperación judicial, así como sobre los resultados de la labor del Comité Plenario.

76. En la misma sesión, hicieron declaraciones los representantes de Tailandia, Turquía, Australia, Japón, Perú, Estados Unidos de América y la Federación de Rusia así como los observadores de Viet Nam, Panamá, Eslovenia, Emiratos Árabes Unidos y Marruecos.

77. En la misma sesión hizo una declaración el observador de la Organización Internacional de Policía Criminal.

B. Deliberaciones

1. Reducción de la oferta

78. Se afirmó que, en el plano mundial, la oferta de cocaína a los mercados ilícitos parecía haber permanecido estable en 1999, pero la de heroína había aumentado sustancialmente a causa del gran aumento de la producción de opio en el Afganistán. Las modalidades y tendencias del

tráfico, reflejadas hasta 1999 en los cuestionarios para los informes anuales presentados por los gobiernos, indicaban aumentos de los volúmenes de cocaína, heroína, resina de cannabis y estimulantes de tipo anfetamínico interceptados por los organismos encargados de represión. La mayoría de los aumentos se referían a zonas de producción, tránsito y consumo establecidas, y no a nuevos mercados de sustancias ilícitas. El opio y la hierba de cannabis eran los únicos tipos importantes de drogas en que se habían observado una disminución de las incautaciones. Los datos relativos a la incautación de drogas de que disponía la Secretaría se habían ampliado a causa del aumento del número y la puntualidad de los cuestionarios para los informes anuales presentados y del éxito del proyecto para fomentar el intercambio de datos sobre incautaciones, en el que participaban el PNUFID, la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) y el Consejo de Cooperación Aduanera (también conocido como Organización Mundial de Aduanas). Recientemente se había incorporado al proyecto la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, lo que ofrecía la posibilidad de que el proyecto pudiera ampliarse en el futuro a los datos relativos a sustancias químicas precursoras. Sobre la base de las incautaciones de drogas registradas y de la disponibilidad potencial de drogas, se informó de que las tasas mundiales estimadas de interceptación de opiáceos y cocaína en 1998 fueron aproximadamente del 17% y el 40%, respectivamente, cifras que reflejaban aumentos de los promedios anuales normales y, en el caso de la cocaína, un máximo sin precedentes. Si se aceptaban las cifras ulteriormente revisadas sobre disponibilidad potencial de cocaína en 1998 como correctas, la tasa de interceptación para ese año debía estimarse en un nivel, más alto aún, del 46%. Aun teniendo en cuenta el gran volumen de cocaína incautado en Colombia en 1998, se trataría de una cifra muy alta, aparentemente difícil de armonizar con los precios al por mayor y al detalle en Europa occidental y en América del Norte, que no mostraban indicios de aumento en el caso de la cocaína o de la heroína. Los estimulantes de tipo anfetamínico seguían siendo los tipos de droga de aumento más rápido y habían alcanzado otro máximo sin precedentes en 1998. El mayor aumento se registraba en el Asia oriental y sudoriental, a la que correspondía el 42% del volumen mundial incautado.

79. Se elogió la amplitud y utilidad de los documentos facilitados por la Secretaría. Se expresó aprobación por los programas ejecutados por el PNUFID en materia de reducción de la oferta, en particular cuando servían para

crear y fortalecer la cooperación subregional. Se reconoció que los Estados miembros debían facilitar al PNUFID datos más amplios y detallados, a fin de que pudiera trazar un cuadro más claro y exacto de las tendencias del tráfico y de la eficacia de las contramedidas de represión. Algunos Estados ofrecieron información sobre estrategias nacionales en materia de drogas, recientemente introducidas o inminentes, y sobre iniciativas nacionales para facilitar la utilización de técnicas de investigación, como entregas vigiladas, para fomentar la cooperación judicial y para mejorar la eficacia de las medidas destinadas a combatir el blanqueo de dinero. Se reconoció que la cooperación judicial era una esfera en que era necesario realizar progresos con urgencia, especialmente con respecto a los procedimientos relativos a la extradición y a la interceptación por vía marítima. A ese respecto, se elogió al PNUFID por la preparación de su guía de capacitación en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas por mar.

80. Se manifestó preocupación por el aumento de la producción ilícita de opio en el Afganistán y se subrayó que no debían permitirse nuevos aumentos. La producción ilícita de opio no sólo suponía una amenaza creciente para los Estados situados en las rutas de tráfico ilícito establecidas del Afganistán a los principales mercados de consumo, sino que aumentaba también la frecuencia de la adicción a la heroína y el crecimiento de las organizaciones de tráfico en los Estados situados al norte del Afganistán, en particular la Federación de Rusia. El mar Caspio se estaba utilizando cada vez más como ruta de tráfico hacia occidente. Se estimó que los datos con respecto al cultivo ilícito de coca y fabricación de cocaína en Bolivia debían ser más exactos y que las actividades de desarrollo alternativo en dicho país debían extenderse a las comunidades agrícolas desfavorecidas situadas fuera de las zonas actuales de cultivo ilícito de arbusto de coca, a fin de impedir la difusión de dicho cultivo.

81. Se expresó preocupación por la magnitud de la fabricación y tráfico de estimulantes de tipo anfetamínico (en particular metanfetamina) en el Asia oriental y sudoriental y por la participación de grupos de delincuencia organizada en el comercio ilícito de estimulantes. Se dijo que el 33,6% de la metanfetamina incautada en el Japón había pasado por la ruta de la República Popular Democrática de Corea. También era preocupante la exportación de sustancias sicotrópicas de los Estados fabricantes a Nigeria sin la autorización necesaria para la exportación/importación de dichas

sustancias. Algunos Estados señalaron el aumento de la utilización del correo nacional y de los servicios comerciales de mensajería urgente en el tráfico internacional de drogas. Otra tendencia observada era las importaciones de “cócteles” ilícitos en la región de Asia sudoriental, que combinaban drogas, o drogas y otros artículos de contrabando, como las armas de fuego. Los grupos de delincuencia internacional se dedicaban también a operaciones de escala mundial que incluían la práctica conocida como “intercambio de drogas”, que permitía reducir la extensión de las líneas de oferta.

2. Medidas para combatir el blanqueo de dinero

82. La Secretaría describió las medidas adoptadas por su Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito mediante su programa mundial contra el blanqueo de dinero. Una de las primeras medidas adoptadas en el marco del programa global había sido autorizar y mejorar su ley modelo sobre blanqueo, decomiso y cooperación internacional en lo relativo al producto del delito, que ofrecía un marco legislativo actual para combatir el blanqueo de dinero. El programa mundial había seguido prestando servicios amplios de cooperación técnica, desde los de defensa de intereses hasta los de capacitación avanzada. En 1999, más de 900 funcionarios y agentes del sector privado de unos 45 Estados recibieron formación actualizada en materia de blanqueo de dinero. Las actividades incluyeron un seminario para la creación de dependencias de información en Europa central, celebrado en Varsovia, un taller sobre blanqueo de dinero y corrupción, celebrado en Santo Domingo, y el primer seminario de capacitación sobre técnicas de investigación avanzada, celebrado en Santiago de Chile.

83. La Secretaría explicó que no podrían lograrse progresos significativos en relación con el producto del delito mientras no se abordara la cuestión del blanqueo de activos procedentes de la delincuencia, mediante centros financieros extraterritoriales. Por ello, en virtud del programa mundial contra el blanqueo de dinero se había iniciado un diálogo con los Estados interesados, y el Foro de las Naciones Unidas sobre centros financieros extraterritoriales, creado por medio del programa mundial, establecería, en cooperación con los centros de servicios financieros extraterritoriales, un conjunto mínimo de normas de actuación que deberían cumplir las jurisdicciones extraterritoriales comprometidas con los esfuerzos de la comunidad internacional. El programa

mundial proporcionaría entonces el apoyo técnico necesario para ayudar a los centros extraterritoriales a cumplir esas normas.

84. Después de tres años de existencia, el programa mundial, cuyo personal comprendía expertos en materia bancaria, jurídica, económica y de aplicación de la ley, se había convertido en el principal proveedor de cooperación técnica en cuestiones de blanqueo de dinero.

3. Medidas para mejorar la cooperación judicial

85. La Secretaría señaló a la atención de la Comisión diversas iniciativas del PNUFID en apoyo de los Estados para la aplicación de los tratados internacionales de fiscalización de estupefacientes y de las medidas para promover la cooperación judicial adoptadas por la Asamblea General, en su vigésimo período extraordinario de sesiones, en su resolución S-20/4 C. Esas medidas incluían una serie de instrumentos prácticos, como la amplia legislación modelo del PNUFID para los principales sistemas jurídicos. En el contexto de la cooperación judicial, abarcaban cuestiones como entrega vigilada, operaciones de infiltración, cooperación marítima, extradición, asistencia jurídica mutua, utilización de pruebas obtenidas en el extranjero, incautación de bienes y protección de testigos.

86. Otra documentación útil del PNUFID incluía manuales de capacitación e informes de grupos de trabajo de expertos y de otras fuentes sobre cuestiones como las siguientes: prácticas recomendadas individualizadas en casos de solicitud de asistencia jurídica mutua; prácticas recomendadas para mejorar los efectos intersectoriales de la actuación individualizada con respecto a los culpables de consumo ilícito de drogas; y medios de prueba en los casos que implicaran delitos realizados por medio de la Internet.

87. La labor del PNUFID en cuestiones relacionadas con los tratados y en apoyo de los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General reunía también a jueces y fiscales en seminarios jurídicos internacionales para examinar y mejorar su labor individualizada con respecto a delitos transfronterizos graves relacionados con los estupefacientes. Esa labor orientada a resolver problemas, con frecuencia delicada y difícil, era esencial para socavar y dismantelar las principales redes de delincuencia organizada mediante tasas más altas de condenas y decomiso de bienes. En 1999, jueces y fiscales se reunieron por primera vez en

ese marco a lo largo de las rutas de tráfico principales hacia Oriente desde el Afganistán, con participación de Estados de la Organización de Cooperación Económica y de la región del Golfo Pérsico. Una labor similar comenzó en 1999 en la región del Amazonas y de los Andes, y se ampliará a Centroamérica en 2000.

88. La Secretaría expresó su agradecimiento a los Estados que habían proporcionado expertos para reforzar los grupos de los cursos prácticos, y se pidió a los Estados miembros de la Comisión y a los observadores que facilitaran a la Secretaría información sobre jueces, fiscales y profesionales del derecho destacados, que pudieran contribuir con sus conocimientos prácticos a esa importante labor.

4. Órganos subsidiarios

89. En 1999 se celebraron dos reuniones de órganos subsidiarios de la Comisión, a raíz de su 42º período de sesiones. La novena Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA), América Latina y el Caribe, se celebró en Santiago de Chile del 22 al 26 de noviembre de 1999. Sus grupos de trabajo examinaron medidas para mejorar los esfuerzos de interceptación realizados por los organismos de represión mediante la aplicación de un enfoque integrado a la evaluación del riesgo y la preparación de perfiles de los cargamentos, los viajeros y el transporte; y para la lucha contra la corrupción en los organismos de represión del uso indebido de drogas y el mejoramiento de su eficacia mediante el desarrollo de buenas prácticas, y la integridad y las condiciones de servicio del personal de esos organismos. La 23ª Reunión de HONLEA, Asia y el Pacífico, se celebró en Bangkok del 7 al 10 de diciembre de 1999. Sus grupos de trabajo examinaron las cuestiones de la fabricación y distribución ilícitas de estimulantes, tráfico ilícito de heroína y tráfico ilícito por medio de sistemas de correos. La 23ª Reunión pidió a la Comisión que, en consulta con la Organización Mundial de la Salud, examinara en caso necesario la cuestión de la fabricación de efedrina de fuentes distintas de la efedra, utilizando la información disponible facilitada por los Gobiernos y comunicando sus resultados a los Estados miembros. La 23ª Reunión pidió también al PNUFID que planteara a la Unión Postal Universal (UPU) la cuestión de introducir los cambios necesarios en la clasificación y los procedimientos internacionales para las “cartas y otros artículos”, que separaban cartas y paquetes, y podían inducir a error a los organismos encargados de

combatir el tráfico ilícito de drogas. Atendiendo a esa solicitud, el PNUFID se entrevistó con funcionarios de la UPU, explicándoles la naturaleza de la dificultad encontrada.

90. Tanto en la Comisión como en el Comité Plenario se expresaron opiniones sobre la decisión adoptada en la 23ª Reunión de HONLEA, Asia y el Pacífico, en el sentido de que Myanmar acogiera la 24ª Reunión de HONLEA, Asia y el Pacífico, que debía celebrarse en 2000. Algunos representantes estimaron que el lugar de celebración debería ser Bangkok, mientras que otros consideraron que Myanmar debía acoger esa reunión, como se había acordado por los Estados de la región en la 23ª Reunión.

91. La representante del Canadá informó a la Comisión de que su Gobierno se había ofrecido para acoger en Ottawa, durante el cuarto trimestre del año, la décima reunión de HONLEA para la región de América Latina y el Caribe. En nombre de la Comisión, el Presidente aceptó el ofrecimiento del Gobierno del Canadá.

C. Medidas adoptadas

92. En su 1193ª sesión celebrada el 15 de marzo de 2000, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado titulado “Promoción de una mayor cooperación multilateral en la lucha contra el tráfico ilícito por mar” (E/CN.7/2000/L.2/Rev.1), que fue patrocinado por Alemania, Argelia, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Irlanda, Italia, Kuwait, Luxemburgo, Madagascar, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica, Suecia y Tailandia (véase el texto en el capítulo I, sección C, resolución 43/5).

93. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución titulado “Cultivo ilícito” (E/CN.7/2000/L.15/Rev.1), que fue patrocinado por Angola, Arabia Saudita, Argelia, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, India, Jamahiriya Árabe Libia, Kuwait, Líbano, Madagascar, Marruecos, Nigeria, Pakistán, Papua Nueva Guinea, República Democrática Popular Lao, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Túnez, Yemen y Zambia (véase el texto en el capítulo I, sección C, resolución 43/6).

94. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado titulado “Aumento de la

cooperación regional mediante el establecimiento de una base de datos regional sobre delitos relacionados con drogas” (E/CN.7/2000/L.13/Rev.1), que fue patrocinado por Australia, Estados Unidos de América, Irán (República Islámica del), Mauricio, Nueva Zelanda y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (véase el texto en el capítulo I, sección C, resolución 43/7).

95. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado titulado “Internet” (E/CN.7/2000/L.6/Rev.1), que fue patrocinado por Alemania, Arabia Saudita, Austria, Bélgica, Dinamarca, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, India, Irlanda, Italia, Japón, Kuwait, Luxemburgo, Madagascar, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Suecia, Suiza y Tailandia (véase el texto en el capítulo I, sección C, resolución 43/8).

Capítulo V

Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas

A. Estructura del debate

96. En sus sesiones 1184ª a 1186ª, celebradas los días 7 y 8 de marzo de 2000, la Comisión examinó el tema 6 del programa, titulado “Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas: a) cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias; b) Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes; c) cooperación internacional para garantizar la disponibilidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos; d) seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General; e) otras cuestiones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas”. La Comisión dispuso de los siguientes documentos:

a) Nota de la Secretaría relativa a los cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias (CN.7/2000/7);

b) Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1999³⁵;

³⁵ Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.00.XI.1.

c) Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1999 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹.

97. En su 1184ª sesión celebrada el 7 de marzo de 2000, la Comisión examinó el tema 6 a) de su programa.

98. En sus sesiones 1185ª y 1186ª celebradas el 8 de marzo de 2000, la Comisión examinó el tema 6 b) de su programa.

99. En su 1185ª sesión celebrada el 8 de marzo, el Presidente de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes hizo una declaración introductoria.

100. En las sesiones 1185ª y 1186ª celebradas el 8 de marzo, hicieron declaraciones los representantes de Colombia, Perú, Irán (República Islámica del), Cuba, Tailandia, Rumania, Venezuela, Dinamarca, India, Estados Unidos de América, República Democrática Popular Lao, Turquía, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Argentina, Ucrania, Federación de Rusia, México, Bolivia, Alemania, España, Suiza, China y Japón, así como los observadores de Bélgica, Noruega, Polonia, Eslovenia, Arabia Saudita, Sudáfrica, Pakistán, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Nigeria y Emiratos Árabes Unidos.

101. En la 1186ª sesión celebrada el 8 de marzo, hicieron declaraciones los observadores de la Organización Mundial de la Salud y la Comisión Europea.

B. Deliberaciones

1. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1999

102. El Presidente de la Junta presentó el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1999, y señaló que en muchas regiones del mundo no se satisfacía plenamente la necesidad de opiáceos con fines médicos. Exhortó a los gobiernos y a los profesionales de la medicina a que examinaran los

requisitos con miras a facilitar el acceso de los pacientes a medicamentos analgésicos esenciales sin poner en peligro el funcionamiento correcto de los mecanismos de salvaguardia, a fin de reducir al mínimo el uso indebido y las filtraciones del sistema. Asimismo pasó revista al funcionamiento del sistema de tratados internacionales, explicó la postura de la Junta sobre los salones de inyección de drogas y exhortó a realizar investigaciones serias sobre los posibles usos médicos de la cannabis.

103. La Comisión felicitó a la Junta y su secretaría por la preparación de su informe correspondiente a 1999, en el que se presentaba una visión amplia y equilibrada de la evolución reciente de la fiscalización del movimiento lícito de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores, así como del uso indebido y el tráfico de estas sustancias, y en el que se examinaban las medidas adoptadas por los gobiernos al respecto. El informe, que abarcaba una gran diversidad de asuntos relativos a la fiscalización de drogas, se consideraba un elemento importante para las deliberaciones de la Comisión. Varios representantes presentaron información suplementaria sobre la situación del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas en sus países y sobre las estrategias de fiscalización de estupefacientes aplicadas por sus gobiernos para reducir la oferta y la demanda ilícita.

104. Se reconoció que las misiones de la Junta en los países eran un aspecto indispensable de su diálogo continuo con los gobiernos. Daban a éstos la posibilidad de mostrar la eficacia y los problemas de sus sistemas nacionales de fiscalización de drogas y permitían a la Junta reunir información exacta y directa. Las propuestas y recomendaciones formuladas tras las misiones de la Junta resultaban muy útiles para los gobiernos en sus esfuerzos por asegurar el cumplimiento nacional. Algunos representantes de gobiernos que habían recibido misiones de la Junta señalaron que ésta había reconocido su labor permanente de lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas. Las misiones habían conducido a un diálogo fructífero y constructivo con la Junta y los oradores reafirmaron la voluntad de sus gobiernos de aplicar plenamente las recomendaciones por ella formuladas. Varios representantes la invitaron a que visitara sus países.

105. La Comisión dio las gracias a la Junta por subrayar, en el primer capítulo de su informe, las dificultades de lograr la disponibilidad de estupefacientes para el alivio del dolor y el sufrimiento en todo el mundo. Garantizar la disponibilidad de opiáceos para fines médicos era un

¹ Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.00.XI.3.

objetivo fundamental convenido por la comunidad internacional, que había encomendado a la Junta la labor de supervisar su consecución. La Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes³⁷ y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971³⁸ reflejaban el consenso de los gobiernos en el sentido de que la utilización médica de drogas continuaba siendo esencial para el alivio del dolor y el sufrimiento. Los gobiernos debían tomar las disposiciones adecuadas para asegurar la disponibilidad de drogas con fines médicos y científicos.

106. Aunque se reconoció que algunas sustancias sicotrópicas de tipo estimulante, si se recetaban correctamente, podían ser eficaces para el tratamiento de enfermedades, se debía proceder con cuidado para evitar los diagnósticos erróneos, la prescripción excesiva y el posible uso indebido consiguiente de estas sustancias. Se alentó a la Junta a que examinara la disponibilidad de sustancias sicotrópicas en sus informes anuales futuros.

107. La Comisión tomó nota de la inquietud de la Junta por el creciente uso indebido de la cannabis en muchas regiones del mundo, en particular en Europa. Se expresó la opinión de que el gran aumento del uso indebido se debía a las actitudes cada vez más tolerantes hacia esta sustancia; que la demanda creciente de cannabis estimularía su cultivo ilícito; y que la expansión de su consumo había dado pie a un grado creciente de experimentación con anfetaminas y otros estimulantes, así como con heroína.

108. Varios representantes subrayaron la magnitud cada vez mayor de la fabricación ilícita y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico en sus países y formularon un llamamiento a reforzar la fiscalización de los precursores y productos químicos utilizados para la fabricación ilícita de estas sustancias. Se expresó preocupación por el hecho de que en Internet se ofrecían instrucciones para fabricarlas ilícitamente. Se alentó a los gobiernos a que adoptaran medidas contra la utilización indebida de Internet en sus países.

109. Se encomió a la Junta por su labor tendiente a promover el mantenimiento de un equilibrio mundial entre la oferta y la demanda de opiáceos utilizados para fines médicos y científicos, como estipulan las disposiciones de la Convención de 1961. Dos gobiernos expresaron su inquietud por la posible modificación de la llamada norma 80/20, que es una disposición interna de los Estados

Unidos de América por la que se limitan al 20%, como máximo, las importaciones de materias primas de opiáceos provenientes de fuentes distintas de los proveedores tradicionales. Se advirtió a la Comisión sobre los efectos adversos que podría tener una posible modificación de esa norma en el equilibrio entre la oferta y la demanda de opiáceos para las necesidades médicas. El representante de los Estados Unidos señaló que todo cambio que pudiera introducirse en dicha norma se guiaría por el principio de aliviar el dolor y el sufrimiento garantizando el suministro, en condiciones de seguridad, de los mejores medicamentos disponibles a los pacientes que los necesiten impidiendo al mismo tiempo la desviación de drogas para uso indebido. Un representante indicó que la Convención de 1961 no impedía la exportación del opio incautado y que por ello su Gobierno, siendo un antiguo proveedor tradicional, tenía pleno derecho a suministrar opiáceos para fines médicos.

110. Se elogió a la Junta y su Secretaría por su labor para prestar asistencia a las autoridades nacionales competentes en la prevención de la desviación de drogas y precursores. El hecho de que hubieran sido escasos los estupefacientes y, en general, las sustancias sicotrópicas desviadas de la fabricación y el comercio lícitos hacia canales ilícitos era un logro considerable al que había contribuido la Junta. La comunicación entre las autoridades nacionales y la Junta era decisiva para garantizar el éxito de la labor de fiscalización internacional de drogas. Se subrayó la importancia de una cooperación plena con la Junta para prevenir la desviación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas de la fabricación y el comercio lícitos hacia los canales ilícitos, y se exhortó a los gobiernos a continuar su actitud vigilante en la verificación de la legitimidad de las transacciones. Se pidió a la Junta que reanudara sus seminarios de capacitación para personal de las administraciones nacionales de fiscalización de drogas.

111. La Comisión tomó nota de que la Junta hubiera adoptado una postura clara sobre la compatibilidad de los salones de inyección de drogas con las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas. La mayoría de los oradores expresaron profunda inquietud por el establecimiento de dichos locales, en los que podían consumirse drogas ilícitas ya fuera por inyección o por cualquier otra vía de administración, y convinieron con la Junta en que podía considerarse que los gobiernos, al permitir la existencia de esos salones y tolerar el uso indebido de drogas, contravenían los tratados de fiscalización internacional de drogas, al facilitar la comisión de delitos, prestar asistencia para ello o incitar a

³⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, N° 7515.

³⁸ *Ibíd.*, vol. 1019, N° 14956.

su perpetración. Así pues, muchos representantes hicieron suya la postura de la Junta en el sentido de que el establecimiento y funcionamiento de los salones de inyección de drogas violaba el espíritu, cuando no la letra, de los tratados de fiscalización internacional de drogas. Sin embargo, otros representantes expresaron una opinión discrepante, señalando que los salones de inyección de drogas no estaban en contradicción con dichos tratados, y expusieron algunos de los beneficios prácticos que aportaban, como el mejoramiento de la asistencia prestada a los toxicómanos más adictos que aún no se habían beneficiado de los servicios existentes. Un representante indicó que únicamente mediante una enmienda de la Convención de 1961 podía crearse un fundamento jurídico para el establecimiento de esos locales.

112. La Junta debía continuar alentando la investigación científica seria sobre los posibles usos médicos de la cannabis, pues los datos existentes actualmente sobre esta cuestión eran superficiales y de tipo anecdótico. La Comisión reafirmó su postura de que, con arreglo a las disposiciones pertinentes de la Convención de 1961, la cannabis no debía utilizarse con fines médicos sino hasta que se contara con pruebas científicas válidas de su utilidad médica.

113. Al examinar el informe de la Junta correspondiente a 1999, la Comisión subrayó también la importancia de cumplir el objetivo previsto en los tratados, a saber, que debe disponerse de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos legítimos. Se expresó apoyo a una iniciativa internacional destinada a corregir la actual falta de disponibilidad y acceso a drogas esenciales.

2. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1999 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988

114. El Presidente de la Junta presentó el informe de la Junta correspondiente a 1999 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988. La Comisión alabó a la Junta por su informe correspondiente a 1999 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988, y por el estudio amplio y autorizado de la situación actual de la fiscalización de precursores en el mundo. En el informe se destacaban las novedades recientes y se incluían propuestas prácticas sobre disposiciones adicionales de los gobiernos para dar más eficacia a las medidas de

fiscalización existentes, así como un análisis sistemático de las tendencias mundiales de la incautación de precursores y su tráfico ilícito.

115. La Comisión reafirmó que la fiscalización estricta de precursores, y en particular la aplicación de las recomendaciones de la Junta para prevenir su desviación de los canales lícitos a los ilícitos, eran medios eficaces para combatir la fabricación ilícita de drogas. Reafirmó también que la clave de la fiscalización de precursores era el intercambio de información, en particular, la presentación de notificaciones previas a la exportación y de la información de retorno apropiada para verificar oportunamente la legitimidad de las remesas de compuestos químicos incluidos en las listas, por conducto de la Junta en caso necesario, así como para detectar, investigar y, según procediera, detener las remesas sospechosas. Reconoció la necesidad de establecer, en caso necesario, mecanismos para el intercambio rápido de información sobre remesas de precursores o de hacer extensivos dichos mecanismos a sustancias que anteriormente no fueran objeto de los mismos.

116. La Comisión tomó nota de los éxitos logrados con un programa internacional de rastreo sistemático de las remesas de permanganato potásico, conocido como "Operación Púrpura" iniciado en 1999. La "Operación Púrpura" había demostrado una vez más la necesidad de intercambiar información en tiempo real, y que también era posible ejecutar con éxito un programa de rastreo de este tipo en el plano internacional, incluso en el caso de compuestos químicos de uso común y objeto de extenso comercio como el permanganato potásico. Se reconoció que para que una operación de este carácter resultara fructífera era indispensable la participación de los organismos de represión antidroga y las autoridades de reglamentación en la labor de prevenir la desviación de compuestos químicos. La Comisión señaló que durante la primera etapa de la operación, que terminó en diciembre de 1999, los gobiernos participantes, además de detectar y detener o incautar remesas sospechosas de permanganato potásico, habían logrado fortalecer sus sistemas existentes de fiscalización nacional. Acogió con beneplácito la prórroga de la operación a una segunda etapa, y alentó a los gobiernos no participantes a colaborar en ella.

117. La Comisión compartía las inquietudes expresadas por la Junta y algunos gobiernos en el sentido de que estaban aún por lograr éxitos análogos en la prevención de las desviaciones de anhídrido acético hacia la fabricación ilícita, y de que todavía había grandes cantidades de esta

sustancia que llegaban a los laboratorios clandestinos para utilizarse en la fabricación ilícita de heroína. Al respecto, la Comisión acogió con beneplácito la propuesta de la Junta de prestar asistencia, en consulta con las autoridades nacionales competentes, para poner en marcha un intenso programa mundial con la plena participación de los organismos de represión y las autoridades de reglamentación, cuyo objetivo sería detectar y prevenir las desviaciones de anhídrido acético tanto a partir de los canales de distribución internos como del comercio internacional.

118. Además, la Comisión compartía plenamente la opinión de la Junta sobre la importancia de realizar investigaciones de seguimiento de las remesas detenidas o las incautaciones, a fin de impedir que los traficantes obtuvieran de otras fuentes las sustancias que necesitaban, descubrir los laboratorios que fabricaban drogas ilícitamente e identificar y enjuiciar a los traficantes involucrados. Reconoció que estas investigaciones se debían emprender en estrecha cooperación con los demás gobiernos interesados y que sus resultados debían compartirse con los órganos internacionales competentes.

119. La Comisión tomó nota de los problemas que había suscitado la eliminación de los compuestos químicos incautados gracias al reforzamiento de la fiscalización de estas sustancias, lo que subrayaba la necesidad urgente de un estudio sobre las cuestiones relativas a dicha eliminación, que se debía realizar bajo la orientación de la Junta.

120. Por último, como complemento de la información presentada en el informe sobre la aplicación del artículo 12, varios representantes facilitaron a la Comisión información actualizada sobre las incautaciones de precursores y las nuevas medidas de fiscalización instauradas o previstas en sus países.

3. Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias

121. La Comisión, siguiendo la recomendación de la Junta y de conformidad con el párrafo 5 del artículo 12 de la Convención de 1988, decidió, por 39 votos a favor y ninguno en contra, sin abstenciones, incluir la norefedrina, incluso sus sales e isómeros ópticos, en el Cuadro I de la Convención de 1988 (véase el texto de la decisión en el capítulo I, sección C, decisión 43/1).

C. Medidas adoptadas

122. En su 1192ª sesión celebrada el 15 de marzo de 2000, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado titulado “Fiscalización de los productos químicos precursores” (E/CN.7/2000/L.7/Rev.1), que fue patrocinado por Alemania, Arabia Saudita, Austria, Bélgica, Bolivia, Colombia, Dinamarca, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Japón, la ex República Yugoslava de Macedonia, Luxemburgo, Madagascar, Países Bajos, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Democrática Popular Lao, Rumania, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Turquía y Ucrania (véase el texto en el capítulo I, sección C, resolución 43/9).

123. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado titulado “Promoción de la cooperación regional e internacional en la lucha contra la fabricación, el tráfico y el consumo ilícitos de drogas sintéticas, en particular de estimulantes de tipo anfetamínico” (E/CN.7/2000/L.12/Rev.1), que fue patrocinado por Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Irlanda, Italia, Japón, la ex República Yugoslava de Macedonia, Luxemburgo, Madagascar, México, Nigeria, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Democrática Popular Lao, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Turquía y Ucrania (véase el texto en el capítulo I, sección C, resolución 43/10).

124. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado titulado “Disposiciones respecto de los viajeros sometidos a tratamiento con medicamentos que contengan estupefacientes” (E/CN.7/2000/L.4/Rev.1), que fue patrocinado por Alemania, Arabia Saudita, Bélgica, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, España, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Ghana, Grecia, Irlanda, Italia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Luxemburgo, Madagascar, Nigeria, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania y Suecia (véase el texto en el capítulo I, sección C, resolución 43/11).

125. En la 1193ª sesión celebrada el 15 de marzo de 2000, la Comisión aprobó para su presentación al Consejo Económico y Social un proyecto de resolución revisado titulado “Demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas” (E/CN.7/2000/L.3/Rev.1), que fue patrocinado por España, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, India, Japón, Nigeria y Turquía (véase el texto en el capítulo I, sección A, proyecto de resolución III).

Capítulo VI

Directrices de política para el PNUFID

A. Estructura del debate

126. En sus sesiones 1189ª y 1190ª, celebradas el 14 y el 15 de marzo de 2000, la Comisión comenzó a estudiar el segmento operacional de su programa. El Presidente señaló que el Consejo había decidido, en su resolución 1999/30, que, durante el segmento operacional de sus períodos de sesiones, la Comisión desempeñaría su función de órgano rector del PNUFID y examinaría las cuestiones relacionadas con la prestación de orientación en materia de política al Programa. En consecuencia, Comisión empezó a estudiar el tema 7 de su programa titulado “Directrices de política para el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas”. Al examinar este tema, la Comisión tuvo a la vista el informe del Director Ejecutivo sobre las actividades del PNUFID (E/CN.7/2000/9).

127. En la 1189ª sesión, el 14 de marzo, el Director Ejecutivo formuló una declaración presentando su informe y exponiendo las orientaciones estratégicas adoptadas por el PNUFID para ayudar a los Estados Miembros a ejecutar los planes de acción y las medidas aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones.

128. En las sesiones 1189ª y 1190ª celebradas el 14 y el 15 de marzo, hicieron declaraciones los representantes de Irán (República Islámica del), India, Turquía, Francia, Estados Unidos de América, República de Corea, Canadá, Bolivia, Portugal y Australia, así como los observadores de Etiopía (en nombre del Grupo de Estados Africanos), Marruecos, Eslovenia, Pakistán, Argelia, Nueva Zelanda y Sudáfrica.

129. Durante el examen del tema hizo una declaración el representante del Programa conjunto y copatrocinio de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA. También hizo una declaración el observador del Consejo de Cooperación Aduanera (conocido también como Organización Mundial de Aduanas).

B. Deliberaciones

130. Se felicitó al Director Ejecutivo del PNUFID por su vigoroso liderazgo en la tarea de orientar y dar apoyo a los Estados Miembros en su empeño de lograr las metas y los objetivos convenidos en el vigésimo período extraordinario de sesiones. El Director Ejecutivo fue también elogiado por su labor para mejorar la eficacia y la gestión del PNUFID y conseguir, gracias a sus iniciativas de recaudación de fondos, un aumento superior al 35% de los ingresos del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas para el bienio 2000-2001. Se exhortó al PNUFID a continuar prestando asistencia a los gobiernos para la consecución de las metas y objetivos convenidos en el vigésimo período extraordinario de sesiones. Dada la responsabilidad compartida que implica el cumplimiento de esos compromisos, se exhortó a todos los Estados Miembros a aportar al PNUFID más recursos financieros con el fin de que pueda ejecutar los programas necesarios para apoyar a los gobiernos en la consecución de los objetivos convenidos.

131. Varios representantes felicitaron al Director Ejecutivo por su amplio informe sobre las actividades realizadas por el PNUFID en 1999. Un representante sugirió que el Director Ejecutivo debiera examinar la posibilidad de indicar en su informe anual a la Comisión las actividades previstas para el año siguiente, a fin de que la Comisión pueda efectuar los aportes necesarios. Se expresó vigoroso apoyo a las iniciativas del PNUFID dirigidas al establecimiento de programas para eliminar los cultivos ilícitos, una de las metas importantes del período extraordinario de sesiones. Se exhortó al PNUFID a seguir desempeñando un papel activo en la preparación de programas destinados a ayudar a los gobiernos en sus esfuerzos por cumplir la fecha límite de 2008 para la erradicación o la reducción significativa de los cultivos ilícitos.

132. El enfoque regional ampliado seguido por el PNUFID había sido útil a los gobiernos para combatir el problema mundial de las drogas. Empezando nuevos

proyectos en diversos sectores, el PNUFID desempeñaba el papel de estimulante de la actuación de los gobiernos para hacer frente al problema de las drogas a nivel nacional y regional. Se señaló que los programas subregionales de cooperación para la fiscalización de drogas en Asia sudoriental, que comprendían actividades de fomento de las instituciones, cooperación transfronteriza, capacitación y eliminación de los cultivos ilícitos de la adormidera, habían tenido una influencia decisiva para promover la cooperación regional con fines de fiscalización de drogas. Se invitó a los gobiernos a aprovechar el apoyo brindado por el PNUFID a nivel regional y a aumentar la eficacia de sus programas destinados a enfrentar el problema mundial de las drogas.

133. Se expresó enérgico apoyo a las iniciativas del PNUFID para reforzar su capacidad operativa y su potencial de respaldo como centro especializado. Se elogió al PNUFID por el enfoque equilibrado que ha seguido al encarar el problema mundial de las drogas, como permite apreciar su presupuesto por programas para el bienio 2000–2001, que abarcaba cuatro sectores temáticos, a saber, apoyo a las políticas, prevención y reducción del uso indebido de drogas, eliminación de los cultivos ilícitos y supresión del tráfico ilícito de drogas. Ahora bien, esa reagrupación de actividades no debía afectar a la transparencia.

134. Los programas de asistencia a los gobiernos para aplicar los tratados de fiscalización internacional de drogas debían seguir siendo una actividad prioritaria del PNUFID. Los programas de asistencia en materia legislativa ofrecidos por el PNUFID se habían traducido en una adhesión creciente a las convenciones y en un mejoramiento de su aplicación. La nueva iniciativa de establecer una base de datos sobre legislaciones nacionales de fiscalización de drogas sería una ayuda más para los gobiernos en la tarea de redactar y aplicar su respectiva legislación nacional. El PNUFID debía seguir desempeñando un importante papel como suministrador de servicios especializados, asesoramiento jurídico y capacitación para ayudar a los gobiernos a cumplir las obligaciones derivadas de los tratados.

135. Debía continuar con carácter prioritario el apoyo que prestaba el PNUFID a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes para el cumplimiento de sus funciones. Los proyectos ejecutados por el PNUFID en materia de fiscalización de precursores habían contribuido a prevenir la desviación de estas sustancias hacia la fabricación de drogas ilícitas.

136. La iniciativa del PNUFID de reagrupar sus programas en cuatro sectores temáticos podía potenciar su capacidad de prestar asistencia técnica para la fiscalización de drogas. La base de donantes del Programa continuaba siendo limitada, por lo que un número considerable de proyectos no disponía en la actualidad de financiación procedente de esa fuente, en particular algunos programas de gran envergadura iniciados el año anterior. Se expresó preocupación en relación con el alcance geográfico del PNUFID y la necesidad de elaborar programas que se ajustaran al monto previsible de la financiación por los donantes. Se manifestó reconocimiento por las iniciativas recientes del PNUFID de elaborar planes de gestión de los recursos humanos, incluida, en particular para la ejecución de un programa de capacitación destinado a funcionarios de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito.

137. El PNUFID debía continuar centrándose en los sectores en los que pudiera cumplir una función eficaz. Su presupuesto actual no le permitía satisfacer toda solicitud de asistencia de los gobiernos para combatir el problema mundial de las drogas. En consecuencia, el PNUFID debía asignar prioridad a prestar asistencia a los gobiernos que hubieran demostrado con claridad su empeño por combatir el problema de las drogas y que estuvieran emprendiendo programas y actividades para cumplir sus obligaciones previstas en los tratados y para ejecutar los planes de acción y las medidas aprobados por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones.

138. Un representante expresó la opinión de que no había equilibrio entre los programas de reducción de la demanda y de reducción de la oferta en las actividades globales del PNUFID, pese a la intensificación de las iniciativas de reducción de la demanda durante el año anterior, reflejadas en el informe del Director Ejecutivo. Señaló que los gastos destinados a estas últimas representaban el 25% del presupuesto del Programa y exhortó a los donantes del Fondo del PNUFID a que tuvieran presente la necesidad de aplicar un enfoque equilibrado al efectuar sus contribuciones a dicho Fondo. Además, consideraba que el PNUFID debía asignar más recursos a aumentar su capacidad de emprender programas de reducción de la demanda.

139. Se debía continuar fortaleciendo la capacidad del PNUFID de evaluar sus programas, mediante la fijación de metas concretas y con la participación de expertos externos en la labor de evaluación. El PNUFID debía prestar asistencia a los gobiernos para definir con claridad sus

objetivos en materia de fiscalización de drogas, así como para trabajar por el logro de esos objetivos. Una labor eficaz de evaluación facilitaría el reconocimiento de esos logros y enfocaría la atención hacia los obstáculos que se deben superar para cumplir los objetivos nacionales en materia de fiscalización de drogas.

140. Las actividades realizadas conjuntamente por el PNUFID con otras organizaciones intergubernamentales, así como con organismos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas, habían contribuido a fortalecer el apoyo a los gobiernos en la lucha contra el problema de las drogas. Al respecto, el proyecto conjunto de intercambio de datos, iniciado en 1999, en el que participaban el PNUFID, la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) y el Consejo de Cooperación Aduanera (conocido también como Organización Mundial de Aduanas) debía conducir a un análisis en profundidad de las tendencias del tráfico de drogas, que se pusiera a disposición de los gobiernos para ayudarles a evaluar la situación del tráfico de drogas y adoptar medidas para combatirlo.

Capítulo VII

Fortalecimiento de los mecanismos de las Naciones Unidas para la fiscalización de drogas

A. Estructura del debate

141. En su 1193ª sesión celebrada el 15 de marzo de 2000, la Comisión examinó el tema 8, titulado “Fortalecimiento de los mecanismos de las Naciones Unidas para la fiscalización de drogas”. Tuvo ante sí el informe del Director Ejecutivo sobre el fortalecimiento del mecanismo de las Naciones Unidas para la fiscalización de drogas (E/CN.7/2000/8).

142. En la 1193ª sesión, celebrada el 15 de marzo, el Secretario de la Comisión hizo una declaración introductoria

143. En la misma sesión hicieron declaraciones los representantes de India, Portugal (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), México, Turquía, Australia, los Estados Unidos de América y Canadá y el observador de Nueva Zelanda.

144. También en esa sesión, hizo una declaración el representante del Programa conjunto y copatrocinio de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA.

B. Deliberaciones

145. Se expresó reconocimiento general por el aumento sustancial del volumen del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas asignado al PNUFID para el bienio 2000–2001, pero se subrayó que dicho incremento no bastaba para cumplir por completo los compromisos contraídos en el vigésimo período extraordinario de sesiones.

146. La Comisión encomió los esfuerzos del PNUFID para continuar estudiando formas innovadoras de ampliar su base de donantes. Al respecto, instó a todos los Miembros de las Naciones Unidas que estuvieran en condiciones de hacerlo a que estudiaran la posibilidad de hacer contribuciones financieras al PNUFID, que reflejaran el compromiso de responsabilidad compartida, contraído en el vigésimo período extraordinario de sesiones, en el apoyo de muchos países al Programa.

147. Se encomiaron las iniciativas orientadas a reforzar el marco de cooperación y coordinación interinstitucional en el sistema de las Naciones Unidas, como medio de mejorar la situación financiera del PNUFID, así como para potenciar la labor de la Comisión y de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes con miras a fortalecer el mecanismo de las Naciones Unidas para la fiscalización de drogas.

148. Por lo que atañe a la labor tendiente a establecer un presupuesto basado en los resultados para el Fondo del PNUFID, se expresó reconocimiento por los avances logrados por el Programa a ese respecto, pero se subrayó que quedaba mucho por hacer para cumplir este objetivo.

149. La Comisión respaldó la formulación de marcos de política amplios a los que los organismos participantes pudieran ajustar sus actividades propias y conjuntas. La iniciativa del PNUFID de procurar una mayor participación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en sus actividades, por conducto del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, se consideró un avance en la dirección correcta. Al respecto, la cooperación entre el PNUFID y otros órganos de las Naciones Unidas para prevenir el contagio del VIH/SIDA entre los consumidores de drogas inyectables se consideró un ejemplo de la forma en que la coordinación entre organismos podía utilizarse con eficacia para aunar

recursos, así como para cumplir los objetivos de la respectiva entidad.

150. La Comisión tomó nota del informe del Director Ejecutivo sobre el fortalecimiento del mecanismo de las Naciones Unidas para la fiscalización de drogas, que reflejaba el aumento de la cooperación entre el PNUFID y el Banco Mundial en materia de desarrollo alternativo, en particular en los programas de erradicación de la pobreza. Exhortó a los organismos especializados, los fondos y los programas del sistema de las Naciones Unidas a que cumplieran una función importante en el apoyo a los esfuerzos nacionales para ejecutar los planes de acción y aplicar las medidas aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones.

151. Varios representantes acogieron con beneplácito la propuesta de crear un fondo mundial para la lucha contra las drogas, y encomiaron los esfuerzos del PNUFID por continuar estudiándola. Convinieron en que se debía aplicar al respecto un enfoque de avance gradual. Algunos representantes señalaron que era necesario justificar dicho fondo. En particular, advirtieron que se debía velar por que la creación de un fondo mundial para la lucha contra las drogas no se superpusiera a los mecanismos de financiación existentes.

152. Con respecto a la organización de los trabajos de la Comisión, se valoró en general la aplicación de las medidas para potenciar las funciones de la Comisión de conformidad con las recomendaciones del Grupo de Expertos de Alto Nivel para examinar el PNUFID y fortalecer los mecanismos de las Naciones Unidas para la fiscalización de drogas, reflejadas en la nueva estructura del programa de la Comisión. Ésta consideró que todos sus miembros debían aprovechar en forma óptima la nueva estructura a fin de aumentar la eficacia de la labor de la Comisión. Se consideró también que podría continuarse perfeccionando su labor si se preparaba bien el segmento operacional, con una participación estrecha de la Mesa en la labor preparatoria. Con ello se centrarían mejor las deliberaciones y se fortalecería la función de la Comisión como órgano rector del PNUFID.

153. Con respecto a la Mesa, se recordó que el Consejo, en su resolución 1999/30, la alentó a desempeñar un papel activo en los preparativos tanto de las reuniones del período ordinario de sesiones como de las reuniones entre períodos de sesiones de la Comisión, a fin de que ésta pudiera proporcionar una orientación continua y eficaz en materia de política del Programa. Ello daría más energías

a su labor entre períodos de sesiones, y se consideró que el nuevo ciclo de elecciones de los miembros de la Mesa le daba la oportunidad de alcanzar ese objetivo.

154. Con respecto a la duración de los períodos de sesiones de la Comisión, se consideró que ésta podría aprovechar mejor su tiempo si adoptaba un enfoque flexible en virtud del cual podría fijarse la duración de cada período de sesiones atendiendo, en particular, a los temas del programa. Algunos representantes manifestaron que preferían que en los años pares se abreviaran a una semana los períodos de sesiones de la Comisión, dado que en ellos ésta no examinaría el informe del Director Ejecutivo sobre el seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.

Capítulo VIII

Cuestiones administrativas y presupuestarias

155. En su 1191ª sesión, celebrada el 14 de marzo de 2000, la Comisión de Estupefacientes examinó el tema 9 de su programa, titulado “Cuestiones administrativas y presupuestarias”.

156. Para el examen del tema, la Comisión dispuso de una nota de la Secretaría sobre cuestiones administrativas y presupuestarias (E/CN.7/2000/10). El representante de la Secretaría hizo una exposición introductoria en la que resumió las cuestiones planteadas en la nota de la Secretaría. Se refirió en particular a la solicitud que, de conformidad a la recomendación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, se presentaba a la Comisión, en el párrafo 4 de la nota, de que autorizase la aplicación de cargas de hasta el 13% por concepto de apoyo a los programas respecto de todos los proyectos del PNUFID, independientemente de su modalidad de ejecución, y de que dichas cargas se autorizaran a partir de comienzos del bienio 2000-2001. Tras celebrar consultas oficiosas con Estados Miembros, se convino en que se necesitaba más tiempo para examinar la solicitud. Hicieron declaraciones los representantes de Francia, Turquía, los Estados Unidos de América y la India.

157. Un representante se refirió al importante aumento experimentado por la contribución de su gobierno al Fondo del PNUFID en 1999, un 15% del cual correspondía a contribuciones para fines generales. No obstante, expresó serias reservas con respecto a la propuesta del PNUFID de incrementar los gastos de apoyo de un 5% a un 13% para

los proyectos de ejecución gubernamental. Además, puso de manifiesto que a su gobierno le interesaría saber la forma en que emplearía el PNUFID ese aumento de las cargas percibidas por concepto de apoyo a los programas en los proyectos de ejecución nacional.

158. Otro representante suscribió la propuesta de aplazar el examen de la cuestión de los gastos de apoyo a los programas hasta el 44º período de sesiones de la Comisión a fin de que se examinara más a fondo, conforme a la recomendación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. Otros representantes estuvieron de acuerdo con este planteamiento.

159. Al resumir las deliberaciones, el representante de la Secretaría señaló que no había habido aumentos en el número de puestos financiados con cargo al Fondo del PNUFID en el presupuesto de apoyo aprobado para el bienio 2000-2001. Con respecto a la cuestión de los gastos de apoyo a los programas, manifestó que las inquietudes expresadas por algunos miembros de la Comisión le llevaban a pensar que era necesario realizar un nuevo examen. En respuesta a una pregunta relativa al nuevo sistema financiero que se estaba estableciendo en el PNUFID, señaló que la Secretaría trataría de mantener los gastos dentro de los límites del presupuesto existente. Cualquier aumento se reflejaría de manera transparente en el presupuesto de apoyo revisado para el bienio 2000-2001. Señaló a la atención de la Comisión el plan de mediano plazo en materia de fiscalización internacional de drogas, que se presentaba a la Comisión para que lo examinara y formulara observaciones.

160. La Comisión decidió volver a examinar la cuestión de los gastos de apoyo a los programas en el marco del presupuesto revisado para el bienio 2000-2001 en su 44º período de sesiones en 2001, a fin de poder llevar a cabo consultas con todas las partes interesadas.

Capítulo IX

Convocatoria de una serie de reuniones a nivel ministerial e inclusión en el programa del tema titulado “Debate general” en los futuros período de sesiones de la Comisión

A. Estructura del debate

161. En su 1192ª sesión celebrada el 15 de marzo de 2000, la Comisión examinó el tema 10 de su programa titulado “Examen de: a) la fecha y el tema de la serie de reuniones a nivel ministerial que convoque la Comisión, y b) las modalidades para la inclusión en el programa del tema titulado ‘Debate general’ y los temas que abordará la Comisión en los futuros períodos de sesiones”.

162. La Secretaría presentó el tema e indicó que a raíz de las consultas celebradas durante la reanudación del 42º período de sesiones de la Comisión durante sus reuniones entre períodos de sesiones, se decidió no celebrar ningún “debate general” en el 43º período de sesiones, en particular porque no se había determinado ningún tema básico para ese debate. En la reanudación de su 42º período de sesiones, la Comisión decidió examinar en su 43º período de sesiones las modalidades para incluir en el programa un tema titulado “Debate general” y los temas que habría de abordar la Comisión en los futuros períodos de sesiones, así como el modo en que debería organizarse y estructurarse el “debate general”. La Secretaría recordó a la Comisión que el Consejo Económico y Social, en su resolución 1999/30, había recomendado a la Comisión que convocara, cuando procediera, series de reuniones a nivel ministerial en el marco de sus períodos de sesiones a fin de centrar la atención en temas específicos relacionados con el seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. El Consejo había pedido a la Comisión que en su 43º período de sesiones examinara la cuestión de la fecha y el tema de una eventual serie de reuniones a nivel ministerial.

163. En la 1192ª sesión celebrada el 15 de marzo, hicieron declaraciones los representantes de Portugal (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que eran miembros de la Unión Europea), Colombia, Estados Unidos de América, México, Jamahiriya Árabe Libia, República Checa, Canadá, Australia, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, China, Austria, Alemania, Italia, India, Irán (República Islámica del), Venezuela, Turquía, Japón, España, Rumania, República de Corea, Sudán, Federación de Rusia, Brasil, Uruguay, Egipto, Angola, Chile, Ghana, Argentina, Cuba, República Democrática Popular Lao, Ucrania, Filipinas y Mauricio, así como los observadores de Guatemala (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe), Marruecos, Croacia, Países Bajos, Sudáfrica, Eslovenia, Nigeria, Arabia Saudita, Etiopía, Zambia, Papua Nueva

Guinea, Madagascar, Polonia, Emiratos Árabes Unidos, Pakistán y Burkina Faso.

B. Deliberaciones

164. Durante el examen de los temas del programa se presentaron varias sugerencias en relación con los temas que habrían de examinarse en el marco del debate general y con la convocatoria de una serie de reuniones a nivel ministerial. Se convino en que el debate general no debía consistir en una serie de declaraciones sino en deliberaciones concretas sobre un determinado tema. Convendría, pues, denominarlo “debate temático”.

165. A fin de analizar con precisión los temas seleccionados, se reconoció que debían asignarse suficientes recursos y suficiente tiempo a la preparación del debate temático, incluida la utilización de grupos de expertos para dirigir las deliberaciones. La organización del debate temático, incluida la función de los expertos de los grupos, podía examinarse en las reuniones entre períodos de sesiones anteriores al 44° período de sesiones de la Comisión.

166. La Comisión convino en que en el 44° período de sesiones se examinara el siguiente tema: “Formación de alianzas para hacer frente al problema mundial de las drogas”. Entre los subtemas que cabía examinar en el marco de ese tema figuraban: la cooperación entre las autoridades sanitarias, el sistema educativo y las autoridades policiales y judiciales; la prevención del uso indebido de drogas entre los niños y los jóvenes; la cooperación entre el sistema judicial y las autoridades sanitarias. Los subtemas que entrarían en los debates del 44° período de sesiones quedarían definitivamente perfilados durante las reuniones entre períodos de sesiones previas a la reunión de la Comisión.

167. También se convino en que en el debate temático del 45° período de sesiones se examinara el seguimiento del Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y desarrollo alternativo, adoptado por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones (resolución S-20/4 E).

168. Varios representantes expresaron sus opiniones sobre el calendario y el tema de las series de reuniones a nivel ministerial que convoque la Comisión. Tras el examen de las diversas sugerencias se acordó convocar series de reuniones ministeriales en 2003 y 2008. Durante esos años que eran de crucial importancia para la evaluación de los

progresos realizados en el cumplimiento de las metas y de los objetivos fijados por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, las series de reuniones a nivel ministerial darían un impulso político a la futura labor de la Comisión. Tras haber llegado a un acuerdo sobre el calendario, la Comisión no consideró apropiado examinar en ese momento el tema concreto, el contenido o la organización de las series de reuniones a nivel ministerial.

Capítulo X

Otros asuntos

A. Estructura del debate

169. En su 1193ª sesión celebrada el 15 de marzo de 2000, la Comisión examinó el tema 12 de su programa, titulado “Otros asuntos”, y dispuso del programa provisional para el 44° período de sesiones de la Comisión (E/CN.7/2000/L.1/Add.9).

B. Deliberaciones

170. Varios representantes expresaron sus opiniones sobre la duración de los períodos de sesiones de la Comisión en años impares y pares.

171. La Comisión decidió incluir en el programa de su 44° período de sesiones un tema dedicado a la duración de sus períodos de sesiones. Se pidió a la Secretaría que preparara un documento de antecedentes en que se determinaran los gastos operativos cotidianos y otros gastos presupuestarios que suponía la convocatoria de la Comisión. En ese documento la Secretaría debía proporcionar información sobre la duración de las reuniones de otras comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, como la Comisión de Desarrollo Social, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, a fin de ofrecer una información más exhaustiva sobre la labor del Consejo en general.

C. Medidas adoptadas

172. En su 1193ª sesión celebrada el 15 de marzo de 2000, la Comisión aprobó para su presentación al Consejo Económico y Social el proyecto de programa provisional

y las necesidades de documentación para su 44º período de sesiones, en el entendimiento de que se celebrarían en Viena, sin gastos adicionales, reuniones oficiosas entre períodos de sesiones para ultimar los temas que se incluirían en el programa provisional y la documentación necesaria (véase el texto en el capítulo I, sección B, proyecto de decisión I).

Capítulo XI

Aprobación del informe de la comisión sobre su 43º período de sesiones

173. En su 1193ª sesión celebrada el 15 de marzo de 2000, la Comisión examinó el tema 13 de su programa, titulado “Aprobación del informe de la Comisión sobre su 43º período de sesiones”. El relator presentó el proyecto de informe (E/CN.7/2000/L.1 y Add.1 a 9).

174. En la misma sesión, la Comisión aprobó por consenso el informe, enmendado verbalmente, sobre su 43º período de sesiones.

Capítulo XII

Organización del período de sesiones y cuestiones administrativas

A. Apertura y duración del período de sesiones

175. La Comisión de Estupeficientes celebró su 43º período de sesiones en Viena, del 6 al 15 de marzo de 2000. El Presidente de la Comisión en su 42º período de sesiones inauguró el 43º período de sesiones. El Director Ejecutivo del PNUFID tomó la palabra en la sesión inaugural.

B. Asistencia

176. Al período de sesiones asistieron representantes de 49 Estados miembros de la Comisión (Benin, Kirguistán, Mozambique y Sierra Leona no estuvieron representados). También asistieron observadores de otros Estados Miembros de las Naciones Unidas, representantes de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y observadores de organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales y de otras

organizaciones. En el anexo I del presente informe figura una lista de participantes.

C. Elección de la Mesa

177. En su resolución 1999/30, el Consejo Económico y Social adoptó la siguiente decisión con respecto a la elección de la Mesa de la Comisión a fin de aplicar lo dispuesto en el párrafo 3 relativo al mejoramiento del funcionamiento de la Comisión de Estupeficientes:

“... con efecto al año 2000, la Comisión, al final de su período de sesiones, elija la Mesa del siguiente período de sesiones y aliente a sus integrantes a desempeñar un papel activo en los preparativos tanto de las reuniones del período ordinario de sesiones como de las reuniones oficiosas entre períodos de sesiones de la Comisión a fin de que la Comisión pueda proporcionar una orientación continua y eficaz en materia de política al Programa.”

A la vista de dicha decisión, y conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de las Comisiones Orgánicas del Consejo Económico y Social, la Mesa de la Comisión en su 42º período de sesiones, continuó actuando en calidad de tal en el 43º período de sesiones de la Comisión.

178. En su 1181ª sesión, celebrada el 6 de marzo de 2000, se celebró una elección para sustituir al Vicepresidente y al Relator, de conformidad con el artículo 19 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social. La Comisión eligió a los siguientes miembros de la Mesa del 43º período de sesiones:

Presidente: Mohammad S. Amirkhizi
República Islámica del Irán)

Vicepresidentes: Pavel Vacek (República Checa)
Camilo Vázquez (España)
Olga Pellicer (México)

Relator: Kureng Akuei Pac (Sudán)

179. Se estableció un grupo integrado por los cinco presidentes de los grupos regionales, los embajadores de Austria, China, Etiopía, Guatemala y Rumania, con objeto de ayudar al Presidente en las cuestiones de organización. Ese grupo constituyó, junto con los miembros electos de la Mesa, la Mesa ampliada prevista en la resolución 1991/39 del Consejo, de 21 de junio de 1991. La Mesa ampliada se reunió los días 6 y 10 de marzo de 2000 para examinar

cuestiones relativas a la organización de los trabajos durante el período de sesiones.

180. Inmediatamente después de la clausura del 43º período de sesiones, la Comisión celebró la primera sesión de su 44º período de sesiones con la única finalidad de elegir a un nuevo Presidente y a los demás integrantes de la Mesa, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del reglamento.

D. Aprobación del programa y otros asuntos de organización

181. En su 1181ª sesión, celebrada el 6 de marzo de 2000, la Comisión adoptó por consenso su programa provisional (E/CN.7/2000/1), que había sido aprobado por la Comisión en la continuación de su 42º período de sesiones. El programa era el siguiente:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otros asuntos de organización.

A. Estructura del programa por segmentos

Segmento normativo

Mandatos recibidos de la Asamblea General

3. Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General: situación general y progresos logrados en el cumplimiento de las metas y objetivos para los años 2003 y 2008 establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea en su vigésimo período extraordinario de sesiones, así como directrices y el examen del establecimiento de indicadores para la presentación de informes sobre los progresos logrados y sobre la aplicación del Programa Mundial de Acción.

Funciones derivadas de los tratados y funciones normativas

4. Reducción de la demanda ilícita de drogas:
 - a) Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas;
 - b) Situación mundial del uso indebido de drogas.

5. Tráfico ilícito y oferta de drogas:
 - a) Situación mundial del tráfico de drogas e informes de los órganos subsidiarios de la Comisión;
 - b) Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones:
 - i) Medidas para promover la cooperación judicial (extradición, asistencia judicial recíproca, entrega vigilada, tráfico por mar y cooperación en actividades de represión, incluida la capacitación);
 - ii) Medidas contra el blanqueo de dinero;
 - iii) Plan de acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos y el desarrollo alternativo.
6. Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas:
 - a) Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias;
 - b) Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;
 - c) Cooperación internacional para garantizar la disponibilidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos;
 - d) Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General:
 - i) Medidas para prevenir la fabricación, la importación, la exportación, el tráfico, la distribución y la desviación ilícitos de precursores utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;
 - ii) Plan de acción para combatir la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamina y sus precursores.

- e) Otras cuestiones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

Parte operativa

7. Directrices de política para el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas.
8. Fortalecimiento de los mecanismos de las Naciones Unidas para la fiscalización de drogas.
9. Cuestiones administrativas y presupuestarias.

B. Cuestiones organizativas y de otra índole

10. Examen de: a) la fecha y el tema de la serie de reuniones a nivel ministerial que convoque la Comisión y b) las modalidades para la inclusión del tema titulado “Debate general” y los temas que abordará la Comisión en los futuros períodos de sesiones.
11. Programa provisional del 44° período de sesiones de la Comisión.
12. Otros asuntos.
13. Aprobación del informe de la Comisión en su 43° período de sesiones.

E. Documentación

182. La lista de los documentos presentados a la Comisión figura en el anexo III.

Capítulo XIII

Apertura del 44° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes

183. Tras la clausura de su 43° período de sesiones, la Comisión, de conformidad con la resolución 1999/30 del Consejo Económico y Social, inauguró su 44° período de sesiones con la única finalidad de elegir el nuevo Presidente y los demás miembros de la Mesa conforme al artículo 15 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

184. En su 1194ª sesión celebrada el 15 de marzo de 2000, la Comisión eligió la siguiente Mesa para su 44° período de sesiones:

Presidente: Pavel Vacek (República Checa)

Vicepresidentes: Camilo Vázquez (España)
Sergio Medinaceli Sosa (Bolivia)
Sameh Hassan Shoukry (Egipto)

Relator: Elección postergada hasta después de las consultas del Grupo de Estados Asiáticos.

185. En la misma sesión, el nuevo Presidente hizo una declaración de apertura.

Anexo I

Asistencia

Miembros*

Alemania	Helmut Butke, Martin Köhler, Hans Peter Plischka, Uwe Wewel, Herbert Bayer, Milan Simandl, Uwe Schelhorn, Richard Dyszy, Barbara Singer, Christoph Berg
Angola	Fidelino Loy de Figueiredo, José Machado, Pedro Félix Kissok, Lunga K. Diyezwa
Argentina	Lorenzo Cortese, Juan de Lezica, Mónica Perlo-Reviriego, Alberto Calabrese, Ricardo Massot
Australia	Max Hughes, Sue Kerr, Liz Atkins, Michelle Capitaine, David Hammond, Helen Stylianou, Matt Leverett, Declan King, Richard Bingham, Chris Eaton
Austria	Hans-Peter Manz, Gerhard Stadler, Walter Czapek, Sabine Haas, Johanna Schopper, Rainer Eigner, Guenther Hammer, Ewald Hoeld, Andrea Binder, Christian Fellner, Christian Ebner, Susanne Kepler-Schlesinger
Bolivia	Sergio Medinaceli Sosa, Jaime Niño de Guzmán, Mary Carrasco Monje, Juan Ignacio Siles
Brasil	Sergio de Queiroz Duarte, Marcos da Costa Leite, Aluizio Madruga de Moura e Souza, LuísIVALDO Villafañe Gomes Santos
Canadá	Paul Dubois, Diane Jacovella, Alan Morgan, Dann Michols, Carole Bouchard, Derk Doornbos, Philip Pinnington, Christian Roy, Marilyn White, William Young, Lisa Mattar, Michel Perron, Paddy Meade
Chile	Oswaldo Puccio, Patricio Powell, Frank Tressler, José Miguel Concha
China	Zhang Yishan, Chen Cunyi, Lo Ku Ka-lee Clarie, Wang Qianrong, Liu Yinghai, Chong Yau Ling, Wang Xiangdong, Wei Xiaojun, Gao Feng, Yang Liuying, Yang Xiaokun, Zhang Daoming, Zhang Yuanxu, Huang Bohua, Chen Lianxi, Zhao Qiang
Colombia	Hector Charry Samper, Jairo Montoya Pedroza, Augusto Pérez, Jorge Trujillo Rangel, Nelson Alvarado Rozo, Diana Mejía Molina, Carlos Rodríguez Bocanegra
Côte d'Ivoire	Kili Fagnidi Fiacre Adam
Cuba	Angel Ros Antón, Luis García Peraza, Enrique Jardines Macías, Aurora Gramatges López, Eliseo Zamora Hernández, Fernando del Pino Legón
Dinamarca	Henrik Wøhlk, Mogens Jørgensen, Henrik Kiil, Inger Marie Conradsen, Susanne Greve, Lis Garval, Gitte Hundahl, Jane Felding, Jørn P. Sørensen, Dorthe Lindberg, Carsten Krogh

* Benin, Kirguistán, Mozambique y Sierra Leona no estuvieron representados en este período de sesiones.

Ecuador	Alfredo Santoro Donoso, Franklin Chávez
Egipto	Sameh Hassan Shoukry, Farouk Abu Al Atta, Ibrahim Khairat, Khaled Sarwat, Yasser El Atawy
Eslovaquia	Alojz Némethy, Zuzana Pánisová, Roman Bužek, Oksana Tomová, Alojz Nociar, Mária Chmelová, Štefan Matús, Imrich Bet'ko, Mária Marčáková, Lubomir Okruhlica
España	Antonio Ortiz, Camilo Vázquez, Ignacio Baylina Ruiz, Luis Domínguez Arqués, Mariola Álvarez, Cristino Ortiz, Alejandro Abello, José Luis Valle, Fernando Santos
Estados Unidos de América	Wendy Chamberlin, James Callahan, Laura Kennedy, Kathleen Barmon, Thomas Coony, Paul Degler, John Kellogg, Chuck Michel, Kathleen Pala, Wayne Raabe, Frank Sapienza, June Sivilli, Terrance Woodworth
Federación de Rusia	Valery V. Loshchinin, Sergey B. Shestakov, Alexander N. Sergeev, Alexander V. Klepov, Anatolyi A. Roumyantsev, Sergey A. Vornakov, Viacheslav V. Sergeev, Sergey V. Zemskyi, Andrey Y. Averin
Filipinas	Victor G. Garcia III, Rey M. San Pedro, Jewel F. Canson, Maria Cleofe R. Natividad, May Anne A. Padua, Felix V. de Leon, Jr., Tommy P.S. Lim
Francia	Nicole Maestracchi, Bérengère Quincy, Philippe Delacroix, Bénédicte Contamin, Jacques Lajoie, Charley Causeret, Alice Guiton, Chantal Gatignol, Catherine Bilger, Patrick Deunet, Gilles Aubry, François Jaspard, Françoise Vance, Stéphane Dutheil de la Rochère, Gwen Keromnes, Dominique Gubler
Ghana	Kwaku Acheampong Bonful, K.B. Quantson, J.J. Nwaneampek
Grecia	Jean A. Yennimatas, Andromache Antoniadis, Ekaterini Fountoulaki
India	H.P. Kumar, G.C. Srivastava, Romesh Bhattacharji, S.K. Goel, R.K. Sharma, J.Y. Umranikar
Irán (República Islámica del)	Mohammad S. Amirkhizi, Mohammad Fallah, Gholamhossein Bolandiyan, Mehdi Danesh Yazdi, Reza Nazarahari, Mohammad Ali Shafiei-Pourfard, Majid Darakhshan, Sayed Ali Mohammad Mousavi, M. Najafi, Heshmatollah Taslimi
Italia	Vincenzo Manno, Giulio Prigioni, Gioacchino Polimeni, Pippo Micalizio, Roberto Pietroni, Claudio Vaccaro, Maria Virginia Rizzo, Chiara Monzali, Irma Drammissino, Roberto Liotto
Jamahiriyá Árabe Libia	Said Abdulaati, Ali Akasha, Emhemmed M. Khsheba, Hamed Daw Shamndi, Faisal Elshaeri
Japón	Nobuyasu Abe, Masayoshi Kamohara, Yasunori Tsuruta, Yasunori Orita, Motohito Nishizawa, Tetsuro Ogawa, Kiyoshi Koinuma, Kaoru Misawa, Yoshitake Yamada, Takahiro Terasaki, Hiroki Sakai, Katsuro Okawachi, Tomoki Saegusa, Toshiyoshi Tominaga, Nobuhiro Watanabe, Koji Otabe
Kazajstán	Nurlan Abdirrov, S.T. Tursynov, A.A. Akhmetov

La ex República Yugoslava de Macedonia	Ivan Tulevski, Ognen Maleski, Margarita Trajkova, Nenad Kolev, Sanja Zografska-Krsteska
Líbano	William Habib, Georges El-Hajjar, Walid El-Hachem, Sami Daher, Caroline Ziade
Mauricio	Sin Yan Leung Ki Fun
México	Olga Pellicer, Marcela Mora Córdoba, Eduardo Jaramillo Navarrete, Joel Hernández, Miriam Gabriela Medel García
Perú	Gilbert Chauny, Liliam Ballón de Amézaga, Raul Loarte, Luis Rodríguez, Manuel Álvarez
Portugal	Vitalino Canas, João Rosa Lã, Elza Pais, Carlos Pais, Fernando Mendes, Jorge Leal, Carlos Nunes Gomes, Rodrigo Coutinho, Maria Célia Ramos, Maria de Fátima Neutel, Maria Marília de Noronha, Valente Ricardo, Fátima Trigueiros, Elsa Masa, Ana Sofia Santos, Cristina Pucarinho, Cristina Ferreira
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Vic Hogg, John Freeman, Keith Hellawell, Anna Howard, Alan D. Macfarlane, James Saunders, Annabelle Bolt, Barry Wynne, Danny Wells, Fiona Young, Les Fiander, Len Hynds, Steven Welsh, Euan Forbes, Wilma Gillanders
República Checa	Pavel Vacek, Alexander Slabý, Josef Radimecký, Josef Ba• ant, Gabriel Berzsi, Ladislav Gawlik, Bohumír Marek, Eva Marešová, Jaromir Neu• il, Ludmila Slabá, Tereza Štefková, Jaroslav Štěpánek, Markéta Šuraňová,
República de Corea	Chung Dal-ho ,Chung Hae-moon, Jeong Sun-tae, Ahn Sang-hoi, Park Sung- woo, Choi Hong-ghi, Lee Chul, Kim Kwang-ho, Hur Young-bum, Geong Iook-sang
República Democrática Popular Lao	Soubanh Srithirath, Viloun Silaprany, Phanthakone Champasith
Rumania	Liviu Bota, Adrian Vierita
Sudán	Sayed El Hussein Osman Abdalla, Kureng Akuei Pac
Suiza	Marianne von Grünigen, Paul J. Dietschy, Ulrich Locher, Urs Breiter, Martin Strub, Diane Steber Büchli, Lorenzo Schnyder von Wartensee
Swazilandia	Clifford S. Mamba, Melusie M. Masuku
Tailandia	Sorasit Sangprasert, Komgrich Patpongpanit, Viroj Sumyai, Tanita Nakin, Rewatt Catithammanit, Rachanikorn Sarasiri, Morakot Sriswasdi
Turquía	Hakki Teke, Yasar Yakis, Mevlüt Karakaya, Ahmet Erdurmus, Hursit Imren, Emin ARSLAN, Ismtan Kadioğullari, Ahmet Alpman, Asim Arar, Aydin Özbay, Filiz Elgezdi, Mehmet Yildirim, Bilgi Alpan, Erkan Demirkan, Tülay Korkmaz, Ali Sait Akin, Hacer Tasdemir, Nilüfer Erdem Kaygisiz, Neval Gündüz

Ucrania	Vasyl Levoshko, Tetiana Victorova, Mykola Melenevskyi, Victoria Kuvshynnykova
Uruguay	Alberto Scavarelli, Fructuoso Pittaluga-Fonseca, Gustavo Álvarez, Elena Fajardo
Venezuela	Mildred Camero, Fidel Garófolo, Boanerges Salazar, Carlos Pozzo, Neiza Pineda, Rita Azuaje

Estados Miembros de las Naciones Unidas representados por observadores

Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Burkina Faso, Chipre, Costa Rica, Croacia, Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, Etiopía, Finlandia, Gabón, Georgia, Guatemala, Hungría, Indonesia, Irlanda, Israel, Jordania, Kenya, Kuwait, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Marruecos, Mónaco, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Polonia, República Árabe Siria, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Túnez, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen y Zambia.

Estados no miembros representados por observadores

Santa Sede

Naciones Unidas

Centro para la Prevención Internacional del Delito, Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, Programa conjunto y copatrocinio de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida, Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas

Organismos especializados

Oficina Internacional del Trabajo, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Organización Mundial de la Salud, Unión Postal Universal

Organizaciones intergubernamentales representadas por observadores

Academia Árabe Naif de Ciencias de Seguridad, Centro Internacional de Políticas de Migración, Comisión Europea, Comunidad Europea, Consejo de Cooperación Aduanera (también conocido como Organización Mundial de Aduanas), Consejo de Europa, Consejo de Ministros Árabes del Interior, Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías, Oficina Europea de Policía, Organización de la Unidad Africana, Organización de los Estados Americanos, Organización Internacional de Policía Criminal

Organizaciones no gubernamentales

De carácter consultivo general:

Asociación Internacional Soroptimista, Caritas Internationalis (Confederación Internacional Católica de Caridad), Consejo Internacional de Mujeres, Federación Internacional de Mujeres de Negocios y Profesionales, Partido Radical Transnacional, Rotary International, Zonta International

De carácter consultivo especial:

Centro Italiano de Solidaridad, Consejo Internacional sobre el Problema del Alcoholismo y las Toxicomanías, Federación General de Mujeres Árabes, Federación Internacional de Mujeres Universitarias, Grupo de Presión de Mujeres Europeas, Instituto de Viena para el Desarrollo, Organización Mundial de Personas Impedidas, Pax Romana (Movimiento Internacional de Intelectuales Católicos) (Movimiento Internacional de Estudiantes Católicos)

Lista A

Asociación Internacional de Funcionarios Encargados de la Lucha contra el Tráfico y el Uso de Estupefacientes.

Anexo II

Consecuencias para el presupuesto por programas de la resolución 42/11 de la Comisión de Estupefacientes sobre directrices para la presentación de informes sobre el seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General*

A. Peticiones enunciadas en la resolución 42/11

1. En la reanudación de su 42° período de sesiones, la Comisión de Estupefacientes aprobó la resolución 42/11 sobre directrices para la presentación de informes sobre el seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. Esta resolución fue señalada a su atención por el grupo de trabajo reunido entre períodos de sesiones con el encargo de preparar unas directrices destinadas a facilitar la presentación de informes sobre la aplicación del Programa Mundial de Acción (resolución S-17/2, anexo), aprobado por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones, y sobre los progresos efectuados en orden al logro de las metas y objetivos para los años 2003 y 2008, que pueden verse enunciados en la Declaración política (resolución S-20/2, anexo) aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones. En el párrafo 20 de la Declaración política, la Asamblea General pidió a todos los Estados que informaran cada dos años a la Comisión de Estupefacientes sobre sus esfuerzos por alcanzar las metas y objetivos para los años 2003 y 2008 convenidos en ese período extraordinario de sesiones, y pidió a la Comisión que analizara esos informes con objeto de intensificar la cooperación en la lucha contra el problema mundial de la droga.

2. Los párrafos 1 a 9 de la parte dispositiva de la resolución titulada “Directrices para la presentación de informes sobre el seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General”, dice:

“La Comisión de Estupefacientes,

...

1. *Aprueba* el cuestionario unificado y único, anexo a la presente resolución, que abarca la información requerida con respecto a todos los planes de acción y demás medidas adoptadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones;

2. *Pide* a los Estados Miembros que hagan llegar al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, en forma electrónica, de ser posible, el 30 de junio de 2000 a más tardar, sus respuestas al primer cuestionario bienal;

* Véase el texto de la resolución en Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1999, Suplemento N° 8 (E/1999/28/Rev.1), segunda parte, cap. I.

3. *Pide* al Director Ejecutivo que prepare un informe bienal único, que también debe tratar de las dificultades surgidas en el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos en el vigésimo período extraordinario de sesiones, sobre la base de los cuestionarios que rellenen los Estados Miembros, para presentarlo a la Comisión de Estupefacientes. La Comisión examinaría el primer informe bienal en su período ordinario de sesiones del año 2001. Asimismo examinaría los informes sucesivos en los años 2003, 2005, 2007 y 2008. En la continuación de su período de sesiones en 2003, la Comisión podría juzgar si este calendario sigue siendo adecuado;

4. *Pide también* al Director Ejecutivo que señale en su informe los esfuerzos realizados por los gobiernos para cumplir los objetivos y los plazos fijados por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, sobre la base de un tratamiento general, confidencial y equilibrado de la información relativa a todos los aspectos del problema de las drogas. El informe del Director Ejecutivo deberá contener información sobre las tendencias mundiales, organizada por regiones y referente a los planes de acción y conjuntos de medidas adoptados por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones. El Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas deberá también aprovechar la pericia y la experiencia adquiridas en sus programas mundiales de asistencia técnica y la información reunida mediante los diversos cuestionarios sobre el particular;

5. *Insta* al Director Ejecutivo a que presente su informe bienal a los Estados Miembros a más tardar tres meses antes de que lo examine la Comisión. Si en ese período de tiempo y con sujeción a las normas vigentes, algún gobierno estima necesario hacer comentarios por escrito de manera concisa y concreta sobre cualquier información referente a su territorio incluida en el informe y no facilitada por el gobierno, esos comentarios deberán anexarse al informe. La Comisión deberá estudiar la posibilidad de celebrar reuniones oficiosas entre períodos de sesiones para examinar el informe bienal del Director Ejecutivo durante ese período de tres meses e iniciar el proceso de seguimiento;

6. *Estima* que los Estados deberán recopilar y presentar la información sobre el seguimiento de los planes de acción y las medidas adoptados por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones. El Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas tiene un papel central que desempeñar en la tarea de ayudar a los gobiernos en sus esfuerzos por cumplir ese cometido;

7. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que informe a la Comisión de las medidas del Programa y el sistema de las Naciones Unidas a fin de prestar ayuda a los Estados Miembros para que cumplan los objetivos y los plazos fijados en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, así como los mandatos encomendados al Programa y al sistema de las Naciones Unidas;

8. *Decide* presentar a la Asamblea General un informe en los años 2003 y 2008 sobre los progresos realizados en el logro de las metas y objetivos enunciados en la Declaración política. La Comisión deberá estudiar la posibilidad de establecer, a más tardar en su 43° período de sesiones, una serie de indicadores, criterios y parámetros comunes para la preparación de su informe;

9. *Decide también* evaluar periódicamente las directrices para la presentación de informes y los cuestionarios, a fin de cerciorarse de que siguen respondiendo a las necesidades de los Estados Miembros. También se estudiará la posibilidad de racionalizar el cuestionario para el informe anual que deben rellenar los Estados Miembros.”

B. Actividades por las que se daría curso a esas peticiones

3. Las actividades propuestas en la resolución 42/11 se refieren a la sección 15, Fiscalización internacional de drogas, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000-2001, y al Programa 13 del plan de mediano plazo para el período 1998-2001. Las actividades propuestas se refieren, en particular, al subprograma 2: Supervisión y formulación políticas de fiscalización internacional de drogas. No se ha consignado ninguna suma con cargo al presupuesto por programas propuesto o aprobado para el bienio 2000-2001 relativa a las solicitudes anteriormente mencionadas.

4. Las actividades guardan relación con las previstas en la sinopsis de la sección 15, Fiscalización internacional de drogas (A/54/6 (Secc. 15)), cuyo párrafo 15.10 dispone que “En el bienio 2000-2001, se prestará especial atención ... al logro de ciertos objetivos concretos en el marco de los planes de acción aprobados por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones.”

5. La aplicación de la resolución 42/11 requerirá que le sea prestado apoyo con cargo al subprograma 2, bajo la responsabilidad de la División de Tratados y de Apoyo a los Órganos de Fiscalización de Drogas, ya que las actividades que prevé consisten básicamente en prestar apoyo a la Comisión de Estupefacientes y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes. Las actividades previstas en este subprograma son de índole normativa por lo que se financian básicamente con cargo al presupuesto ordinario.

6. Las actividades previstas correrían a cargo de la secretaría de la Comisión de Estupefacientes, que, como se indica en el párrafo 15.46 de la sección 15, “presta(n) apoyo analítico, organizacional y administrativo de alta calidad a la Comisión de Estupefacientes, a sus órganos subsidiarios y a las conferencias intergubernamentales que se ocupan de la fiscalización internacional de drogas, a fin de garantizar el desempeño eficaz de sus funciones normativas, operacionales y convencionales, inclusive la realización de actividades complementarias del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General”. Los logros previstos serán asimilados a los igualmente previstos en el párrafo 15.48 b). Los productos que habrán de obtenerse durante el bienio 2000-2001, conforme se indica en el párrafo 15.49 a) ii) a., incluye un informe anual “sobre las actividades realizadas por el Programa y los gobiernos en el contexto de la aplicación del Programa Mundial de Acción y en relación con los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General”.

7. Cabe citar entre las actividades previstas las de: ultimar un cuestionario unificado y único que abarque la información requerida con respecto a todos los planes de acción y demás medidas adoptadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones; evaluar periódicamente las directrices para la presentación de informes y el cuestionario; reunir y cotejar la información facilitada por los Estados Miembros; preparar un informe bienal único sobre la base de las respuestas a los cuestionarios facilitadas por los Estados Miembros, que se presentará a la Comisión no

menos de tres meses antes de la fecha en que haya de examinarlo la Comisión y en el que se presente información sobre las tendencias mundiales desglosada por regiones; ayudar a los gobiernos a reunir y presentar datos sobre el seguimiento de los planes de acción y las medidas que se acordaron en el período extraordinario de sesiones; preparar informes del Director Ejecutivo del PNUFID para su presentación a la Comisión los años 2001, 2003, 2005, 2007 y 2008, así como un informe sobre los progresos efectuados para el año 2003, un informe definitivo (2008) sobre los progresos efectuados en la consecución de las metas y objetivos enunciados en la Declaración política, que se presentarán a la Asamblea General; prestar servicios a las reuniones de la Comisión (períodos de sesiones ordinarios y reuniones entre períodos de sesiones) relativas al seguimiento que se ha de dar al período extraordinario de sesiones. Entre las demás actividades dimanantes de las peticiones formuladas cabe citar también el establecimiento de una base de datos sobre temas relacionados con los planes de acción y con las medidas adoptadas conforme a lo previsto en el período extraordinario de sesiones, particularmente para el procesamiento de unas 150 respuestas que se espera recibir de los Estados Miembros respecto del cuestionario enviado, y para efectuar contribuciones al informe del Director Ejecutivo del PNUFID.

8. Esas actividades son adicionales a las que actualmente realiza la secretaría, por lo que requerirán recursos adicionales para ser llevadas a cabo. No se ha consignado crédito alguno para esas actividades en el proyecto de presupuesto actual presentado por el Secretario General para el bienio 2000-2001 que actualmente tiene ante sí la Asamblea General. Se calcula concretamente que esas actividades requerirán la dedicación plena de un funcionario del cuadro orgánico, de la categoría P-4 a fin de que se le pueda exigir la pericia profesional y la madurez de juicio que requerirá esta labor. Además, dado el volumen de los datos e informaciones que habrán de ser sintetizados y analizados, y su índole compleja y delicada, ese funcionario deberá disponer de los servicios de un funcionario de servicios generales de la categoría G-6. No se prevén otros gastos.

Consecuencias presupuestarias de las peticiones

9. Cabría sufragar los recursos necesarios con las siguientes sumas calculadas conforme a la escala estándar de costos salariales publicada para Viena:

<i>Año</i>	<i>Categoría</i>	<i>Sueldo neto (Dólares EE.UU.)</i>	<i>Gastos comunes de personal (Dólares EE.UU.)</i>	<i>Total (Dólares EE.UU.)</i>
2000	P4	84.000	30.200	114.200
	SG/OC	40.600	14.600	55.200
2001	P4	85.000	30.600	115.600
	SG/OC	40.600	14.600	<u>55.200</u>
Total para el bienio 2000-2001				340.200

Anexo III

Listado de documentos presentados a la Comisión en su 43º período de sesiones

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
E/CN.7/2000/1	2	Aprobación del programa y otras cuestiones de organización
E/CN.7/2000/2	3	Informe del Director Ejecutivo sobre el seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General
E/CN.7/2000/3	4 a)	Informe del Director Ejecutivo sobre el seguimiento del Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas
E/CN.7/2999/4	4 b)	Nota de la Secretaría sobre la situación mundial con respecto al uso indebido de drogas
E/CN.7/2000/5	5 a)	Informe de la Secretaría sobre la situación mundial del tráfico de drogas y las medidas tomadas por los órganos subsidiarios de la Comisión de Estupefacientes
E/CN.7/2000/6	5 b) iii)	Informe del Director Ejecutivo acerca del seguimiento del Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos mediante el desarrollo alternativo
E/CN.7/2000/7	6 a)	Nota de la Secretaría sobre los cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias
E/CN.7/2000/8	7	Informe del Director Ejecutivo sobre el fortalecimiento del mecanismo de las Naciones Unidas para la fiscalización de drogas
E/CN.7/2000/9	8	Informe del Director Ejecutivo sobre las actividades del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas
E/CN.7/2000/10	9	Nota de la Secretaría sobre cuestiones administrativas y presupuestarias

E/CN.7/2000/CRP.1	6 d) ii)	Report of the Conference on Amphetamine-type Stimulants in East and South-east Asia held at Tokyo, from 24 to 27 January 2000
E/CN.7/2000/CRP.2		Reports by intergovernmental organizations
E/CN.7/2000/CRP.3	4 a) b)	Drug information systems: principles, structures and indicators
E/CN.7/2000/CRP.4	9	Note by the Secretariat on the medium-term plan for the period 2002-2005
E/CN.7/2000/L.1 y Add.1 a 9	12	Proyecto de informe de la Comisión sobre su 43° período de sesiones
E/CN.7/2000/L.2/Rev.1	5	Promoción de una mayor cooperación multilateral en la lucha contra el tráfico ilícito por mar
E/CN.7/2000/L.3/Rev.1	6	Demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas
E/CN.7/2000/L.4/Rev.1	6	Disposiciones respecto de los viajeros sometidos a tratamiento con medicamentos que contengan estupefacientes
E/CN.7/2000/L.5/Rev.1	4	Cooperación internacional para prevenir el consumo de drogas entre los niños
E/CN.7/2000/L.6/Rev.1	5 b)	Internet
E/CN.7/2000/L.7/Rev.1	6	Fiscalización de los productos químicos precursores
E/CN.7/2000/L.8/Rev.1	3	Racionalización del cuestionario relativo a los informes anuales
E/CN.7/2000/L.9/Rev.1	4	Promoción de la formulación de programas nacionales y regionales de prevención mediante un enfoque interdisciplinario
E/CN.7/2000/L.10	3	Retirado
E/CN.7/2000/L.11/Rev.2	4	Mejoramiento de la asistencia prestada a los toxicómanos
E/CN.7/2000/L.12/Rev.1	6	Promoción de la cooperación regional e internacional en la lucha contra la fabricación, el tráfico y el consumo ilícitos de drogas sintéticas, en particular de estimulantes de tipo anfetamínico

E/CN.7/2000/L.13/Rev.1	5	Aumento de la cooperación regional mediante el establecimiento de una base de datos regional sobre delitos relacionados con drogas
E/CN.7/2000/L.14/Rev.1	4	Seguimiento del Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas
E/CN.7/2000/L.15/Rev.1	5 b)	Cultivo ilícito
E/CN.7/2000/L.16	3	Consecuencias para el presupuesto por programas de la resolución 42/11 de la Comisión de Estupefacientes sobre directrices para la presentación de informes sobre el seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General
E/CN.7/2000/L.17	3	Inclusión de la fiscalización internacional de drogas como tema de la Asamblea de las Naciones Unidas dedicada al milenio y de la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas
E/CN.7/2000/INF.1		List of participants

